

Los textos marcados en negro corresponden a información clasificada como confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo anterior, dicha información obra resguardada en cuerda separada al presente expediente.

ANEXO I. Criterios de Grupo de Interés Económico



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDICIONES DE MERCADO
EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
DICTAMEN PRELIMINAR DE CIERRE DE EXPEDIENTE

ANEXO I. Criterios de Grupo de Interés Económico

Introducción

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) regula conductas implicadas en fenómenos económicos como son los referentes a la competencia y a la libre concurrencia en el mercado de bienes y servicios, por lo cual prohíbe prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. En razón de lo anterior, impone efectos jurídicos a las conductas que se desarrollan en las relaciones económicas de un mercado, por lo que es necesario acudir a términos, conceptos y fórmulas de índole económica que permitan medir la regularidad y el impacto de las conductas previstas, con el objeto de proteger el bien jurídico tutelado, es decir, el proceso de competencia y libre concurrencia. Lo anterior es estudiado por el Derecho de la Competencia.

En el Derecho de la Competencia, los vínculos directos o indirectos que se establecen entre empresas que concurren, en principio, como competidores en el mismo mercado, pueden traducirse en el ejercicio de poder sustancial de esas empresas. Lo anterior, porque esos vínculos pueden eliminar los incentivos para que continúen compitiendo.

Los vínculos directos o indirectos entre empresas suponen la ausencia de independencia económica, originando toma de decisiones dependientes e impidiendo la operación autónoma. Consecuentemente, existe una dirección unitaria en la política empresarial, inclusive en la política de precios y cantidades producidas o servicios, entre otros, existiendo constantes intercambios de información. Esto es, no existe la independencia necesaria para que pueda existir competencia entre empresas.

En estos casos, no puede suponerse, con algún grado de realismo, que la dirección unitaria de tales empresas, pueda desarrollarse con el nivel de independencia propio de sociedades en que no existe tal vinculación. En general, las empresas rigen sus comportamientos de acuerdo al criterio de maximización de utilidades.

Por otra parte cabe mencionar que la competencia económica se basa en la rivalidad natural de maximizar utilidades a costa del competidor. En el caso de un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, que para efectos prácticos se comporta como una sola entidad, la rivalidad antes mencionada no existe entre quienes lo integran.

En el Derecho de la Competencia, el término "empresa" debe entenderse como unidad económica, incluso si jurídicamente tal unidad económica consiste en varias personas físicas o jurídicas. Así, se ha determinado que existe un grupo económico y, consecuentemente, una dirección económica unitaria, cuando varias empresas están



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDICIONES DE MERCADO
EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
DICTAMEN PRELIMINAR DE CIERRE DE EXPEDIENTE

vinculadas por relaciones accionarias, patrimoniales, corporativas, contractuales, entre otras (como las de parentesco), aun cuando jurídicamente sean personas físicas o jurídicas distintas.

Normatividad aplicable en materia de competencia económica

El artículo 3, fracción I, de la LFCE señala lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Agente Económico: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica;

(...)" (Énfasis añadido)

Por su parte, el artículo 89, fracciones VII y VIII de la LFCE, dispone que la notificación de concentración debe contener, entre otros:

- la descripción de la estructura del capital social de los agentes económicos involucrados en la concentración, sean sociedades mexicanas o extranjeras, identificando la participación de cada socio o accionista directo e indirecto, antes y después de la concentración, *y de las personas que tienen y tendrán el control, y*
- la mención sobre los *agentes económicos involucrados en la transacción que tengan directa o indirectamente participación en el capital social, en la administración o en cualquier actividad de otros agentes económicos que produzcan o comercialicen bienes o servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados con los bienes o servicios de los agentes económicos participantes en la concentración.*

El artículo 93, fracciones I y II, de la LFCE, dispone que no será necesaria la autorización de una concentración:

- cuando la transacción implique una reestructuración corporativa, en la cual los *agentes económicos pertenezcan al mismo grupo de interés económico* y ningún tercero participe en la concentración, y
- cuando el *titular de acciones, partes sociales o unidades de participación incrementen su participación relativa en el capital social de una sociedad en la que tenga el control* de la misma desde su constitución o inicio de operaciones, o bien, cuando el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones haya

autorizado la adquisición de dicho control y posteriormente incrementa su participación relativa en el capital social de la referida sociedad.

De lo anterior, se advierte que la normatividad de competencia económica reconoce la existencia de los grupos de interés económico, así como el hecho de que un agente económico puede encontrarse vinculado a otro, por virtud de la participación accionaria, e incluso, que uno de ellos tenga el control sobre el otro. Como se mencionó en párrafos precedentes, dichos vínculos eliminan los incentivos para competir efectivamente en un mercado, puesto que su comportamiento obedecerá a los intereses del ente controlador, y en este sentido, su actuación será el de una sola entidad.

Grupo de interés económico. Criterios del Poder Judicial de la Federación (PJF)

El PJF ha emitido diversos criterios que reconocen la existencia de los **grupos de interés económico** y proporcionan elementos a tomar en consideración para conformarlos. Así, en la sentencia dictada el veinticuatro de octubre de dos mil siete en el amparo en revisión 169/2007, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señaló elementos a tomar en consideración, en particular respecto al control *de iure* que se puede ejercer sobre una persona moral:

"Es factible hablar de un grupo económico cuando un conjunto de personas físicas o morales, entidades o dependencias, entre otras, tiene intereses comerciales y financieros afines y coordinan sus actividades para lograr el objetivo común, o bien, se unen para la realización de un fin determinado, en aras de obtener dichos intereses comerciales y financieros comunes. (...)

(...)

Para considerar que existe un grupo económico y que puede tener el carácter de agente económico para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica, se debe analizar si una persona, directa o indirectamente, coordina las actividades del grupo para operar en los mercados y, además, puede ejercer una influencia decisiva o control sobre la otra, ya sea de iure o de facto.

El control de iure puede darse de diversas formas, entre otras cuando:

- a) Una persona adquiere la mayoría de las acciones de una empresa;*
- b) Existe la facultad de dirigir o administrar a otra en virtud de un contrato, convenios de abastecimiento de largo plazo, el otorgamiento de créditos o cuando una parte importante de los ingresos de una empresa dependan de la venta de los productos de otra;*
- c) Se tiene la capacidad o derecho de designar la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente de otra;*

d) Existe la capacidad o el derecho de designar director, gerente o factor principal de la otra; o

e) Tenga vínculos por parentesco consanguíneo o afinidad en una o diversas personas morales.

(...)" (Énfasis añadido)

Asimismo, los elementos referentes a control de *lure*, intereses afines y coordinación de actividades, se han confirmado en diversas tesis de jurisprudencia que definen el concepto de grupo de interés económico para el análisis en materia de competencia económica:

"GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. SU CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. En materia de competencia económica se está ante un grupo de interés económico cuando un conjunto de personas físicas o morales tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común. Así, aunado a los elementos de interés -comercial y financiero- y de coordinación de actividades, concurren otros como son el control, la autonomía y la unidad de comportamiento en el mercado. En esa tesitura, el control puede ser real si se refiere a la conducción efectiva de una empresa controladora hacia sus subsidiarias, o bien, latente cuando sea potencial la posibilidad de efectuarlo por medio de medidas persuasivas que pueden darse entre las empresas aun cuando no exista vínculo jurídico centralizado y jerarquizado, pero sí un poder real. Bajo esta modalidad -poder latente- es que la autonomía jurídica de las sociedades carece de contenido material, imponiéndose los intereses del grupo o de la entidad económica, entendida como organización unitaria de elementos personales, materiales e inmateriales que persigue de manera duradera un fin económico determinado acorde a los intereses de las sociedades integrantes, es decir, a pesar de la personalidad jurídica propia de cada una de las empresas, éstas se comportan funcionalmente como una sola en el mercado, lo que implica la pérdida de la libertad individual de actuación. Por lo tanto, para considerar que existe un grupo económico y que puede tener el carácter de agente económico, para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica, se debe analizar si una persona, directa o indirectamente, coordina las actividades del grupo para operar en los mercados y, además, puede ejercer una influencia decisiva o control sobre la otra, en los términos anotados, sin que sea necesario que se den de manera concomitante."¹ (Énfasis añadido).

"PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. CUANDO LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS A UNA EMPRESA FUERON DESPLEGADAS POR EL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO AL QUE PERTENECE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA

¹ Tesis de Jurisprudencia por reiteración I.4º.A. J/66, con número de registro 168470, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 1,244, noviembre 2008.

DEBE VINCULAR TANTO AL AGENTE INVESTIGADO COMO A LA INTEGRACIÓN VERTICAL DE OPERACIÓN DEL ALUDIDO GRUPO. En los grupos de interés económico es esencial que haya un órgano de coordinación entre sus integrantes, sin cuya existencia no cabría hablar de una asociación de empresas. Por tanto, a partir de los vínculos de tipo comercial, organizativo, económico, jurídico, relativos al control, autonomía y unidad de comportamiento en el mercado entre las sociedades que puedan existir, es factible demostrar la influencia de una de las empresas sobre la estrategia de las otras, y justificar que se conciben como una sola unidad económica. Esta circunstancia origina que en la práctica sean muy diversos los procedimientos que pueden utilizar las empresas para ponerse de acuerdo o coordinarse con vistas a restringir la competencia, pudiendo además, en ciertos casos, ser difícil establecer con precisión cómo se ha llegado a un acuerdo o a un comportamiento anticompetitivo concertado, dado el cuidado que los interesados pondrán en ocultar un acuerdo o decisión formal. En esa tesitura, la Comisión Federal de Competencia en el procedimiento de investigación de prácticas monopólicas, cuando las conductas atribuidas a una empresa fueron desplegadas por el grupo de interés económico al que pertenece, debe vincular tanto al agente investigado como a la integración vertical de operación del aludido grupo, por ser la actividad económica de éste la que se juzga en su conjunto."² (Énfasis añadido)

"TÉCNICA DEL 'LEVANTAMIENTO DEL VELO DE LA PERSONA JURÍDICA O VELO CORPORATIVO'. SU SUSTENTO DOCTRINAL Y LA JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. En la práctica las condiciones preferenciales o privilegios que disfrutaban las personas morales no sólo han sido usados para los efectos y fines lícitos que persiguen, sino que, en algunas ocasiones, indebidamente han sido aprovechados para realizar conductas abusivas de los derechos o constitutivas de fraude o de simulación ante la ley, con distintas implicaciones que denotan un aprovechamiento indebido de la personalidad de los entes morales, generando afectación a los derechos de los acreedores, de terceros, del erario público o de la sociedad. De ahí que ese aspecto negativo de la actuación de algunas personas morales justifica la necesidad de implementar medios o instrumentos idóneos que permitan conocer realmente si el origen y fin de los actos que aquéllas realicen son lícitos, para evitar el abuso de los privilegios tuitivos de que gozan. Luego, con el uso de dichos instrumentos se pretende, al margen de la forma externa de la persona jurídica, penetrar en su interior para apreciar los intereses reales y efectos económicos o negocio subyacente que existan o latan en su seno, con el objetivo de poner un coto a los fraudes y abusos que, por medio de esos privilegios, la persona jurídica pueda cometer, en términos de los artículos 2180, 2181 y 2182 del Código Civil Federal. Para ese efecto, podrá hacerse una separación absoluta entre la persona social y cada uno de los socios, así como de sus respectivos patrimonios, y analizar sus aspectos personal, de fines, estrategias, incentivos, resultados y

² Tesis de Jurisprudencia por reiteración I.4º.A, J/67, con número de registro 168587, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 2,286, octubre 2008.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONDICIONES DE MERCADO

EXPEDIENTE AI/DC-002-2016

DICTAMEN PRELIMINAR DE CIERRE DE EXPEDIENTE

*actividad, para buscar una identidad sustancial entre ellos con determinado propósito común, y ver si es factible establecer la existencia de un patrón de conducta específico tras la apariencia de una diversidad de personalidades jurídicas. Esto es lo que sustenta doctrinalmente a la técnica del "levantamiento del velo de la persona jurídica o velo corporativo". Por consiguiente, la justificación para aplicar dicha técnica al apreciar los hechos y determinar si son constitutivos de prácticas monopólicas conforme al artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en el procedimiento de investigación relativo, es conocer la realidad económica que subyace atrás de las formas o apariencias jurídico-formales.*³

*"COMPETENCIA ECONÓMICA. CORRESPONDE A LA EMPRESA SANCIONADA DEMOSTRAR QUE NO FORMA PARTE DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO AL QUE SE ATRIBUYE LA INSTRUMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONSIDERADAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. Cuando con motivo de una relación vertical entre empresas de un grupo de Interés económico la Comisión Federal de Competencia presume que una de ellas ejerce influencia sobre las otras, lo que le permite instrumentar y coordinar la realización de conductas consideradas prácticas monopólicas, y ante dicha circunstancia el citado órgano sanciona a un agente económico en lo individual, corresponde a éste demostrar que no es integrante de la unidad económica, lo cual requerirá acreditar que determina su política comercial de forma autónoma e independiente."*⁴ (Énfasis añadido)

De todo lo anterior, se advierte la existencia de un grupo de interés económico cuando se vincula a un conjunto de personas físicas o morales que actualizan alguno de los supuestos siguientes:

- ejercer influencia decisiva o control, de una(s) sobre otra(s);
- existencia de intereses comerciales y financieros afines, y
- coordinación de actividades para lograr un objetivo común o unión para realizar un fin determinado, lo que da lugar a que se comporten como una sola unidad económica.

Criterios para determinar grupos de Interés económico en materia de competencia económica

Por lo anteriormente expuesto y considerando los diversos elementos jurídicos y económicos que se desprenden de los numerales precedentes, se considera que el control *de iure*, así como los intereses afines y la coordinación de actividades pueden

³ Tesis de Jurisprudencia I.4o.A. J/70, con número de registro 168410, emitida por el Cuarto Tribunal Colegido del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 1.271, noviembre 2008.

⁴ Tesis de Jurisprudencia I.4o.A. J/69, con número de registro 168497, emitida por el Cuarto Tribunal Colegido del Primer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación, 9ª Época, Tomo XXVIII, página 1.227, noviembre 2008.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDICIONES DE MERCADO
EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
DICTAMEN PRELIMINAR DE CIERRE DE EXPEDIENTE

ser demostrados, y en consecuencia existe un grupo de interés económico y una dirección económica unitaria, cuando se actualizan cualquiera de los siguientes criterios o una combinación de los mismos:

- a) cuando una persona, directa o indirectamente, es tenedora o titular de acciones o partes sociales, con derecho pleno a voto, que representen más del 50% del capital social de dos o más personas morales;
- b) cuando una persona es tenedora o titular de acciones o partes sociales con derecho pleno a voto, de dos o más personas morales, cuyo valor representa el mayor porcentaje del capital social de estas personas, respecto a los demás accionistas de las mismas;
- c) cuando una o varias personas, directa o indirectamente, tenga la facultad de dirigir o administrar a una o más personas morales en virtud de las facultades que le otorga su posición dentro de los órganos de dirección y/o administración de la sociedad o sociedades en cuestión;
- d) cuando una persona tenga la capacidad o derecho de designar la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente de otra persona;
- e) cuando una persona, directa o indirectamente, tenga la capacidad o el derecho de designar al director, gerente o factor principal de otras personas;
- f) cuando una persona y las vinculadas a esta por parentesco consanguíneo o por afinidad tengan participación en una o diversas personas morales;
- g) cuando una o varias personas tengan la facultad de dirigir o administrar a otras personas morales en virtud de uno o varios contratos, incluyendo el acto constitutivo de dichas personas morales;
- h) cuando las partes expresamente así lo reconozcan, y
- i) cuando las actividades mercantiles de una o varias sociedades se realizan principalmente con la sociedad controladora o con las personas morales controladas, directa o indirectamente, por la o las personas físicas que ejercen dicho control.

ANEXO II. GIE 1 Axtel

Anexo II. GIE 1 Axtel

ANEXO CONFIDENCIAL

El ANEXO II contiene información que tiene el carácter de confidencial, toda vez que se clasificó y se resguardó con tal carácter dentro del presente procedimiento administrativo, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE. En virtud de lo anterior, la información confidencial contenida en el referido anexo sólo puede ser consultada por los agentes económicos que la proporcionaron.



ANEXO III. GIE 2 GTV

Anexo III. GIE 2 GTV

ANEXO CONFIDENCIAL

El ANEXO III contiene información que tiene el carácter de confidencial, toda vez que se clasificó y se resguardó con tal carácter dentro del presente procedimiento administrativo, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE. En virtud de lo anterior, la información confidencial contenida en el referido anexo sólo puede ser consultada por los agentes económicos que la proporcionaron.



ANEXO IV. GIE 3 AMX

Anexo IV. GIE 3 AMX

ANEXO CONFIDENCIAL

El ANEXO IV contiene información que tiene el carácter de confidencial, toda vez que se clasificó y se resguardó con tal carácter dentro del presente procedimiento administrativo, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE. En virtud de lo anterior, la información confidencial contenida en el referido anexo sólo puede ser consultada por los agentes económicos que la proporcionaron.



ANEXO V. GIE 4 Megacable

Anexo V. GIE 4 Megacable

ANEXO CONFIDENCIAL

El ANEXO V contiene información que tiene el **carácter de confidencial**, toda vez que se clasificó y se resguardó con tal carácter dentro del presente procedimiento administrativo, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE. En virtud de lo anterior, la información confidencial contenida en el referido anexo sólo puede ser consultada por los agentes económicos que la proporcionaron.



ANEXO VI. GIE 5 KIO

Anexo VI. GIE 5 KIO

ANEXO CONFIDENCIAL

El ANEXO VI contiene información que tiene el carácter de confidencial, toda vez que se clasificó y se resguardó con tal carácter dentro del presente procedimiento administrativo, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE. En virtud de lo anterior, la información confidencial contenida en el referido anexo sólo puede ser consultada por los agentes económicos que la proporcionaron.



ANEXO VII. Índice de fojas de Ingresos

ANEXO VII. Índice de fojas de Ingresos

Tabla VII.1. Ingresos de telecomunicaciones por tipo de servicio, 2013 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	13674, 15189, 15152, 15190, 10514
Axtel	13674
AMX	7862, 7901
Bestel	11375
Cablecom	6478
Cablemás	11375
Cablevisión	6477
Telecable	6478
TVI	6478
Metrored	11375
Megacable	10508
IP Matrix	12442
KIO	4202, 4247
Level 3	10306
Marcatel	15162
Maxcom	10294
HP	7838
Total play	3582, 10062
GTAC	2951
GTM	15125, 15172

Tabla VII.2. Ingresos totales y por tipo de cliente del servicio de telefonía fija, 2013 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	6200
Axtel	6200
AMX	3841, 3911
Bestel	11375
Cablecom	6478
Cablemás	2271
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	11375
Metrored	6478
Megacable	5615
IP Matrix	13995
Marcatel	13727
Maxcom	13860, 13870
Total play	3628, 10066
GTM	12587

(Espacio en blanco)

Tabla VII.3. Ingresos totales y por tipo de cliente del servicio de acceso a Internet de banda ancha fija, 2013 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Axtel	6202, 10561
AMX	3843, 3911
Bestel	6478
Cablecom	2271
Cablemás	11375
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	6478
Megacable	2393
Marcatel	13727
Maxcom	13861, 13870
HP	3493
Total play	3631, 10068

Tabla VII.4. Ingresos totales del servicio de acceso a Internet dedicado, 2013 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	13556
Axtel	6203, 10559
AMX	3843, 3911, 7868, 7901
Bestel	2271
Cablemás	11375
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	6478
Metrored	6478
Megacable	5668, 5615
IP Matrix	12457
KIO	4247
Level 3	10306
Marcatel	13727
Maxcom	13862, 13870
Total play	3633
GTM	3485, 15125

(Espacio en blanco)

Tabla VII.5. Ingresos totales y por tipo de cliente de los servicios arrendamiento de enlaces dedicados, 2014 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	13698, 13699, 15189, 15152
Axtel	13698, 13699
AMX	7869, 7901
Bestel	11375
Cablemás	11375
Cablevisión	6477
Telecable	6478
TVI	2271
Metrored	11375
Megacable	10508, 12528
IP Matrix	13998
KIO	4247
Level 3	13873
Marcotel	15162
Maxcom	13867, 13870
Total play	3670
GTAC	2967

Tabla VII.6. Ingresos de los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados TDM por tipo de cobertura, 2014 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	13700, 13701, 15190, 15152
Axtel	13700, 13701
AMX	7869, 7901
Telecable	6478
TVI	2271
Metrored	11375
Megacable	10508, 12528
IP Matrix	
KIO	4247
Level 3	13873
Marcotel	15162
Maxcom	13868, 13870
Total play	3672
GTAC	2968
GTM	15125

(Espacio en blanco)

Tabla VII.7. Ingresos del servicio arrendamiento de enlaces de interconexión, 2014 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Axtel	1944
AMX	7869, 7901
Telecable	2271
TVI	2271
Megacable	10508, 12528
Level 3	13873
Marcatel	15162
Maxcom	13869, 13870
GTAC	2969
GTM	15125

Tabla VII.8. Ingresos de los servicios IT, 2014 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	6270
Axtel	6270
AMX	3854, 3911
Bestel	11375
Metrored	6478
Megacable	10508
IP Matrix	14000
KIO	7910
Marcatel	13727
Maxcom	10294
IBM	11491
HP	7839
Total play	3679
GTM	15125

ANEXO VIII. Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones

ANEXO VIII. Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones

Tabla VIII.1. Fojas de ofertas comerciales y tarifas vigentes

Operador	Ofertas comerciales (servicios, productos, planes o paquetes) que incluyan los siguientes servicios: STI, STAR, acceso a Internet (banda ancha fija e Internet dedicado), arrendamiento de enlaces (TDM, Ethernet y MPLS) y servicios IT EXPEDIENTE AI/DC-002-2016	Tarifas vigentes al mes de junio de 2016, enlaces dedicados EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
GTM	6511, 12661-12787, 12788	6511, 12595-12597, 12788
AMX	3804-3805, 3911	3810-3811, 3911
TVI	2232-2234; 2271	2257, 2271
Telecable	11362	2257, 2271
Cablevisión	2257, 2271	2257, 6452; 6511
Cablemás	11365, 11375	11365, 11375
Cablecom	2232-2234, 2271	2257, 2271, 6461
Metrored	2232-2234, 2271	2257, 2271
Bestel	2232-2234, 2271	2257, 2271
Axtel-Alestra	2013, 6141-6143, 6274, 10515-10517	1949-1969, 2013, 6165; 6274
Maxcom	10185-10212, 10294	3224-3235, 3247
Megacable	2393, 10321, 10325	5638-5639, 5669
Totalplay	3538-3540, 3572	3552-3557, 3572
Marcatel	12792-12794	12795-12796

Tabla VIII.2. Fojas de las tarifas del servicio de acceso a Internet dedicado

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Axtel	1713, 1857, 1858, 6143, 6191, 6274, 14414, 14415
AMX	3836, 3911
Cablemás	11375
TVI	2271
Metrored	2234, 2270
Megacable	5550, 5551, 5614
IP Matrix	12447, 12448
Level 3	3782
Marcatel	6296 y 6297
Maxcom	3227, 3247
Totalplay	3619, 3620, 3752
GTM	10020-10021

Tabla VIII.3. Fojas de las tarifas del servicio de acceso a internet de banda ancha fija

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Axtel	1465, 1713
AMX	1465, 3911
Cablecom	1465, 2234, 2271
Cablemás	1465, 2234, 2271
Cablevisión	1465, 2234, 2271
Telecable	1465, 2234, 2271
TVI	1465, 2234, 2271
Megacable	1465, 2393
Maxcom	1465
Totalplay	3600, 3610 - 3619, 3752

Tabla VIII.4. Fojas de las tarifas de los servicios de arrendamiento de enlaces TDM

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	1958
Axtel	4117, 4118
AMX	3911
Bestel	2257, 2271
Metrored	2257, 2271
Megacable	2393
Kio	4234

Tabla VIII.5. Fojas de las tarifas de los servicios de arrendamiento de enlaces Ethernet

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	1962
Axtel	4117-4119, 4123, 4124
AMX	3852, 3910
Metrored	2257, 2271
Megacable	2393, 2473
Kio	4236, 4237
Maxcom	3228
Totalplay	3752

Tabla VIII.6. Fojas de las tarifas del servicio de arrendamiento de enlaces MPLS

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	1963
Axtel	4108-4110
AMX	3852, 3910
Bestel	2257, 2270
Metrored	2257, 2270
Megacable	2393
Maxcom	3230-3232
Totalplay	3752

ANEXO IX. Índice de fojas del número de líneas y de suscriptores

ANEXO IX. Índice de fojas del número de líneas y de suscriptores

Tabla IX.1. Líneas del servicio de telefonía fija a nivel nacional, 2013 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	6200
Axtel	6200
AMX	3841, 3911
Bestel	11375
Cablecom	6478
Cablemás	2271
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	11375
Metrored	6478
Megacable	5615
IP Matrix	13995
Marcatel	13727
Maxcom	13860, 13870
Total play	3628, 10066
GTM	12587

Tabla IX.2. Suscriptores del servicio de acceso a Internet de banda ancha fija, a nivel nacional, 2013 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Axtel	6202, 10561
AMX	3843, 3911
Bestel	6478
Cablecom	2271
Cablemás	11375
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	6478
Megacable	2393
Marcatel	13727
Maxcom	13861, 13870
HP	3493
Total play	3631, 10068

(Espacio en blanco)

Tabla IX.3. Suscriptores del servicio de acceso a Internet dedicado,
a nivel nacional, 2013 a 1T2016

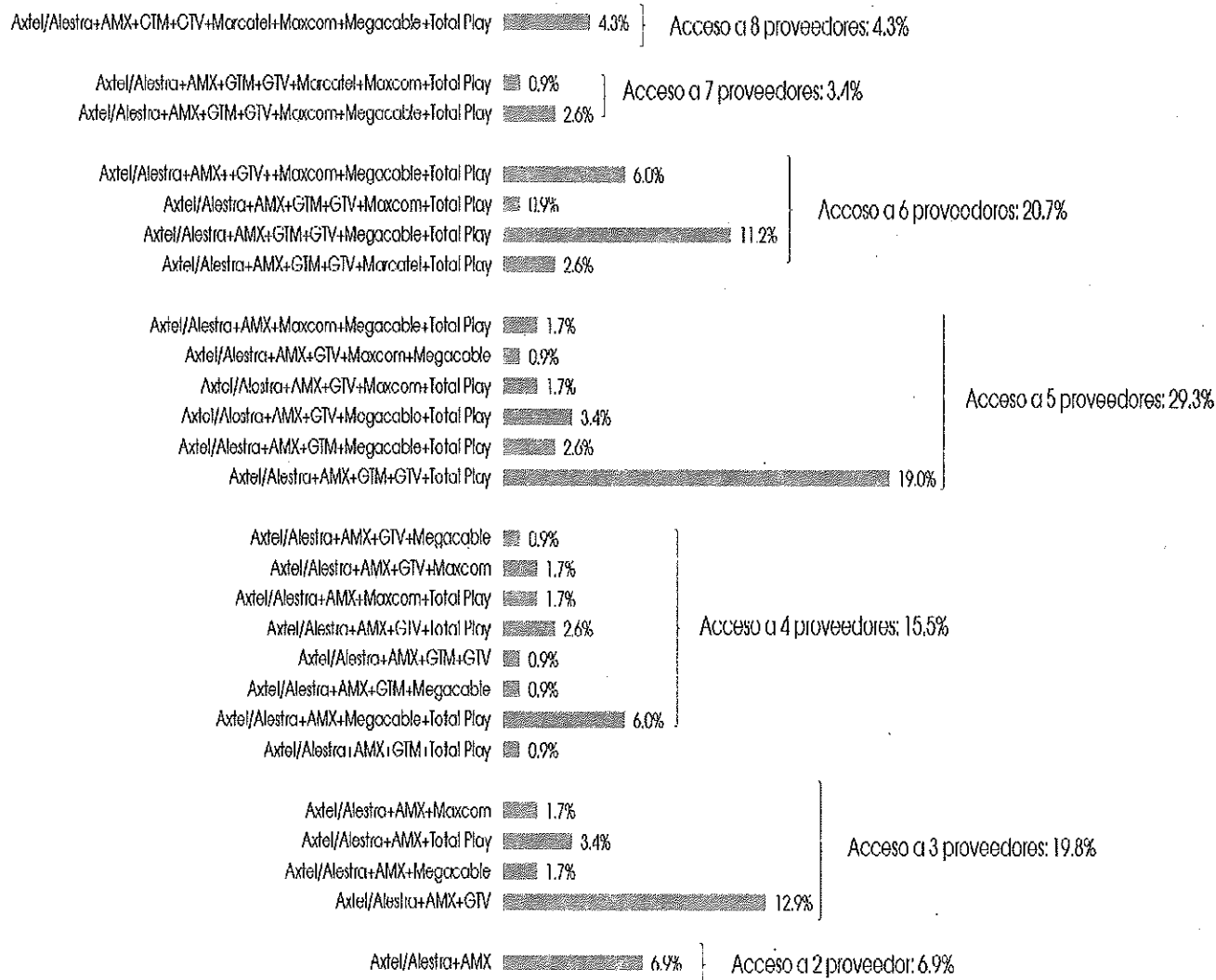
Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	13556
Axtel	6203, 10559
AMX	3843, 3911, 7868, 7901
Bestel	2271
Cablemás	11375
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	6478
Metrored	6478
Megacable	5668, 5615
IP Matrix	12457
Kio	4247
Level 3	10306
Marcatel	13727
Maxcom	13862, 13870
Total play	3633
GTM	3485, 15125

Tabla IX.4. Líneas del servicio de telefonía fija a nivel municipal, 2014 a 1T2016

Operador	EXPEDIENTE AI/DC-002-2016
Alestra	6205-6242, 13557
Axtel	6205-6242
AMX	3911
Bestel	11375
Cablecom	2271
Cablemás	2271
Cablevisión	6477
Telecable	2271
TVI	2271
Metrored	6478
Megacable	2393
Marcatel	13727
Maxcom	13863-13865
Total play	3635-3641
GTM	9160

**ANEXO X. Mercados relevantes en los que participa Alestra y Axtel
de acuerdo a los oferentes del STF disponibles**

Gráfico X.1. Porcentaje de localidades de acuerdo a los proveedores del STF a los que se tienen acceso.



Notas:

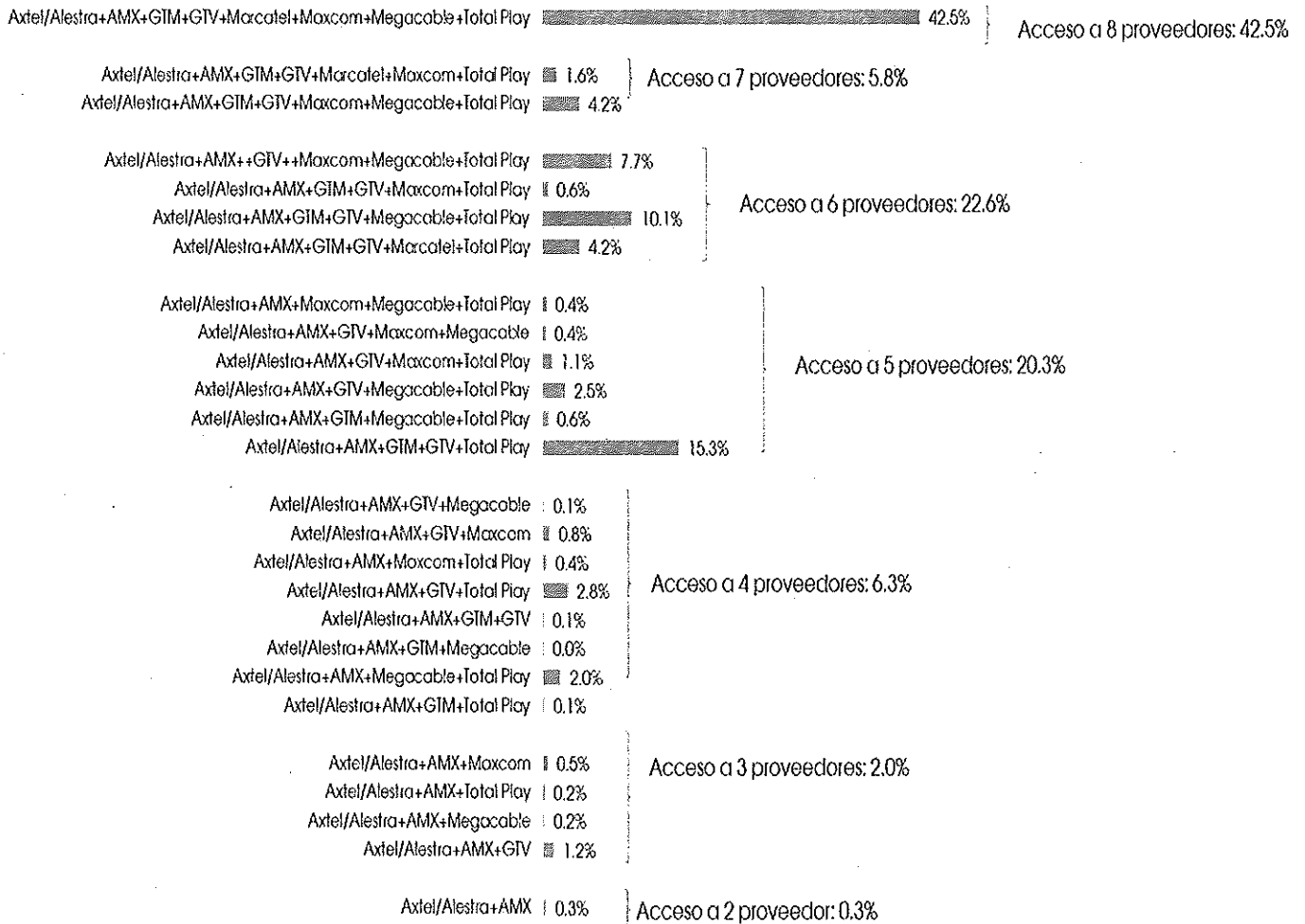
^{1a} Para el cálculo de los porcentajes, se toman en cuenta únicamente las localidades donde Alestra y Axtel registran líneas del STF.

^{1b} En total se toman en cuenta 116 localidades, las cuales son 115 municipios y la Ciudad de México (como una sola localidad).

^{1c} Los porcentajes pueden no sumar 100% por redondeo de cifras.

Fuente: con información proporcionada por los concesionarios, de acuerdo al Anexo IX denominado "Índice de fojas del número de líneas y de suscriptores".

Gráfico X.2. Porcentaje de líneas telefónicas de acuerdo al número de proveedores del STF a los que se tiene acceso.



Notas:

^{1a} Para el cálculo de los porcentajes, se toman en cuenta únicamente las localidades donde Alestra y Axtel registran líneas del STF.

^{1b} En total se toman en cuenta 116 localidades, las cuales son 115 municipios y la Ciudad de México (como una sola localidad).

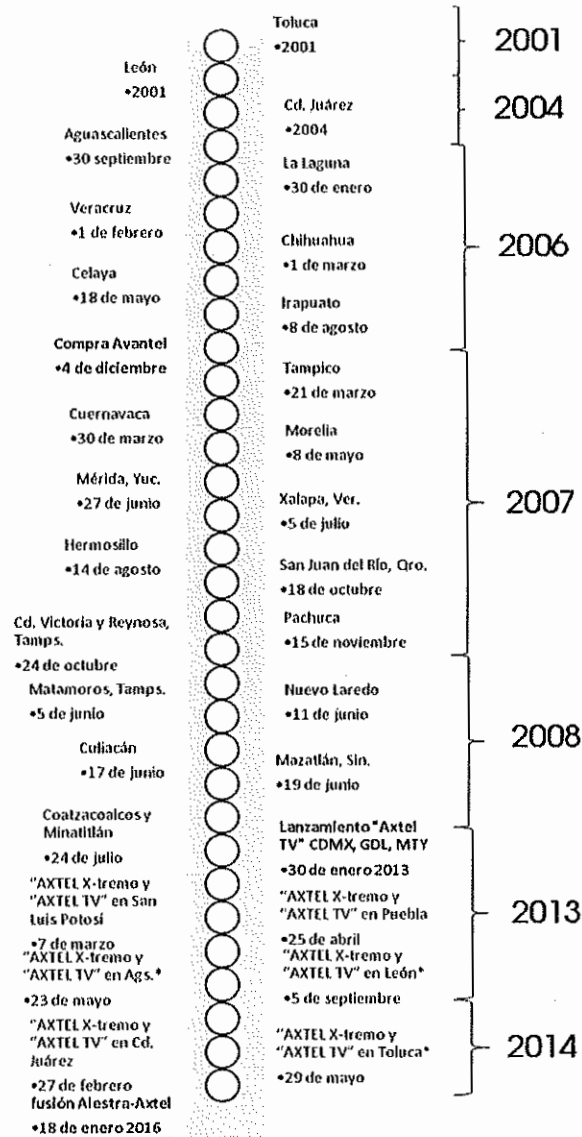
^{1c} Los porcentajes pueden no sumar 100% por redondeo de cifras.

Fuente: con información proporcionada por los concesionarios, de acuerdo al Anexo IX denominado "Índice de fojas del número de líneas y de suscriptores".

ANEXO XI. Evolución de cobertura de servicios de Axtel, 2004 a 2014

ANEXO XI. Evolución de cobertura de servicios de Axtel, 2004 a 2014

Gráfico 1. Evolución de cobertura de servicios de Axtel, 2004 a 2014



Fuente: información pública de la página de internet del concesionario. Fojas: 14647 a 14664 del Expediente.

ANEXO XII. Tablas de poder sustancial

Para las secciones III, V, VI y VII del Dictamen Preliminar de Cierre del Expediente sobre el análisis de poder sustancial de los mercados relevantes de los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados, de acceso a internet dedicado, de telefonía fija y de interconexión para terminación en una red fija

Los textos marcados en negro corresponden a información clasificada como confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo anterior, dicha información obra resguardada en cuerda separada al presente expediente.

ANEXO XII. Tablas de poder sustancial

Para las secciones III, V, VI y VII del Dictamen Preliminar de Cierre del Expediente sobre el análisis de poder sustancial de los mercados relevantes de los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados, de acceso a Internet dedicado, de telefonía fija y de interconexión para terminación en una red fija

A. Participaciones de mercado

Tabla XII.1. Participaciones de mercado por GIE, en términos de líneas del STF, antes y después de la concentración, a nivel nacional, 2015

GIE	Participaciones ^{1a}	
	Antes	Después
AMX	66.0%	66.0%
GTV	13.7%	13.7%
GTM	6.3%	6.3%
Megacable	5.9%	5.9%
Axtel	4.2%	4.5%
Alestra	0.3%	
Total Play	2.0%	2.0%
Maxcom	1.5%	1.5%
Marcatel	0.2%	0.2%
Total	100.0%	100.0%

Nota:

^{1a} Las cifras y porcentajes podrían no sumar exacto debido a su redondeo.

Fuente: Información proporcionada por los concesionarios en fojas contenidas en el Anexo IX denominado "Índice de fojas del número de líneas y suscriptores".

Tabla XII.2. Participaciones de mercado por GIE, en términos de número de llamadas, antes y después de la concentración, a nivel nacional, 2015

GIE	Participaciones en número de llamadas locales entre redes fijas ^{1b}		Participaciones en número de llamadas locales de fijo a móvil ^{1b}	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	72.1%	72.1%	62.7%	62.7%
GTV	11.5%	11.5%	19.6%	19.6%
Alestra	5.1%	10.1%	7.2%	11.9%
Axtel	5.0%		4.7%	
Megacable	2.9%	2.9%	2.8%	2.8%
Maxcom	2.2%	2.2%	1.3%	1.3%
Otros ^{1a}	1.2%	1.2%	1.8%	1.8%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Notas:

^{1a} En la categoría de Otros se incluye a los siguientes operadores: TV Rey, Convergía, NII Digital, IP Matrix, Total Play y Marcatel. No se cuenta con información de GTM.

^{1b} Las cifras y porcentajes podrían no sumar exacto debido a su redondeo.

Fuente: Información proporcionada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, IFT. Fojas 1409 a 1412 del Expediente.

B. Inversión en capital en telecomunicaciones por operador

Tabla XII.3. Inversión en capital en telecomunicaciones por GIE, 2015

GIE	Inversión en capital en telecomunicaciones	% respecto al total de inversión	Ingresos totales por servicios de telecomunicaciones	Proporción de la inversión en capital con respecto a los ingresos totales ^b
AMX				
GTV ^a				
Megacable				
Axtel				
Alestra				
Maxcom				
GTM				
Marcatel				
Total				

Notas:

^a No incluye a SKY.

^b Los porcentajes de esta columna no suman 100.0%.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de ingresos por servicios de telecomunicaciones proporcionados por los operadores e información de la inversión o gasto de capital total en telecomunicaciones de los operadores presentada por la CGPE del IFT. Foja 1412 del Expediente.

Tabla XII.4. Inversión acumulada en capital en telecomunicaciones por GIE, 2013 a 2015

GIE	Inversión acumulada	Proporción respecto al total
AMX		
GTV		
Megacable		
Axtel		
Maxcom		
Alestra		
GTM		
Marcatel		
Total		

Nota:

^a No incluye a SKY.

Fuente: Elaboración propia con base en la información de la inversión o gasto de capital total en telecomunicaciones de los operadores proporcionada por la CGPE. Foja 1412 del Expediente.

(Espacio en blanco)

C. Extensión en kilómetros de la red de fibra óptica por operador

Tabla XII.5. Extensión en kilómetros de la red de fibra óptica por GIE, antes y después de la operación, 2014 a 1T2016

GIE	2014	2015		1T2016	
		Antes	Después	Antes	Después
AMX	59.5%	57.8%	57.8%	60.0%	60.0%
GTV	9.4%	9.7%	9.7%	9.2%	9.2%
Totalplay	5.0%	9.3%	9.3%	8.7%	8.7%
Axtel	5.4%	4.7%	7.0%	4.4%	6.5%
Alestra	2.7%	2.3%		2.2%	
Megacable	6.0%	5.8%	5.8%	5.6%	5.6%
GTAC	6.2%	5.3%	5.3%	4.9%	4.9%
GTM	1.7%	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
IP Matrix	1.4%	1.2%	1.2%	1.1%	1.1%
Level 3	1.1%	0.9%	0.9%	0.8%	0.8%
Kio	0.9%	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%
Maxcom	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
Marcatel	0.3%	0.3%	0.3%	0.2%	0.2%

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por los concesionarios. Fojas 1838, 2271, 2393, 2666, 2959, 3170 a 3171, 3589, 3782, 3835, 3911, 4211, 6295 y 12445 del Expediente.

D. Dependencia de Axtel y Alestra de otros concesionarios para el acceso a enlaces dedicados

Tabla XII.6. Porcentaje que representa el gasto de Axtel y Alestra con respecto al total erogado por concepto de arrendamiento de enlaces dedicados, 2015

Arrendatario	Arrendador de enlaces dedicados						
	AMX	GTV	Kio	Megacable	Otros ^{1a}	Axtel	Alestra
	Antes de la concentración						

Nota:

Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por Axtel y Alestra sobre el gasto por arrendamiento de enlaces dedicados. Fojas 1713 y 1946 del Expediente.

(Espacio en blanco)

E. Relevancia de los diez principales clientes respecto al total de ingresos por servicios de telecomunicaciones

Tabla XII.7. Porcentaje que representan los diez principales clientes del total de ingresos por servicios de telecomunicaciones para concesionarios que atienden principalmente al segmento no residencial, 2015

GIE	Operador	Ingresos de los 10 principales clientes	Ingresos totales por servicios de telecomunicaciones	Proporción respecto a los ingresos totales ^{1a}

Nota:

^{1a} Los porcentajes no suman 100.0%.

^{1b} Corresponde a Telefonía por Cable S.A. de C.V.

Fuente: Elaboración propia con base en las fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos" y en la información sobre los ingresos de los principales clientes de diversos concesionarios. Fojas: 2271, 2451, 2666, 2908, 3204, 3247, 3625, 3752, 3838, 3855, 4247, 5827, 5669, 6197, 6198, 6274, 6478, 12451 y 13873 del Expediente.

**ANEXO XIII. Tarifas de los servicios de arrendamiento de enlaces
dedicados**

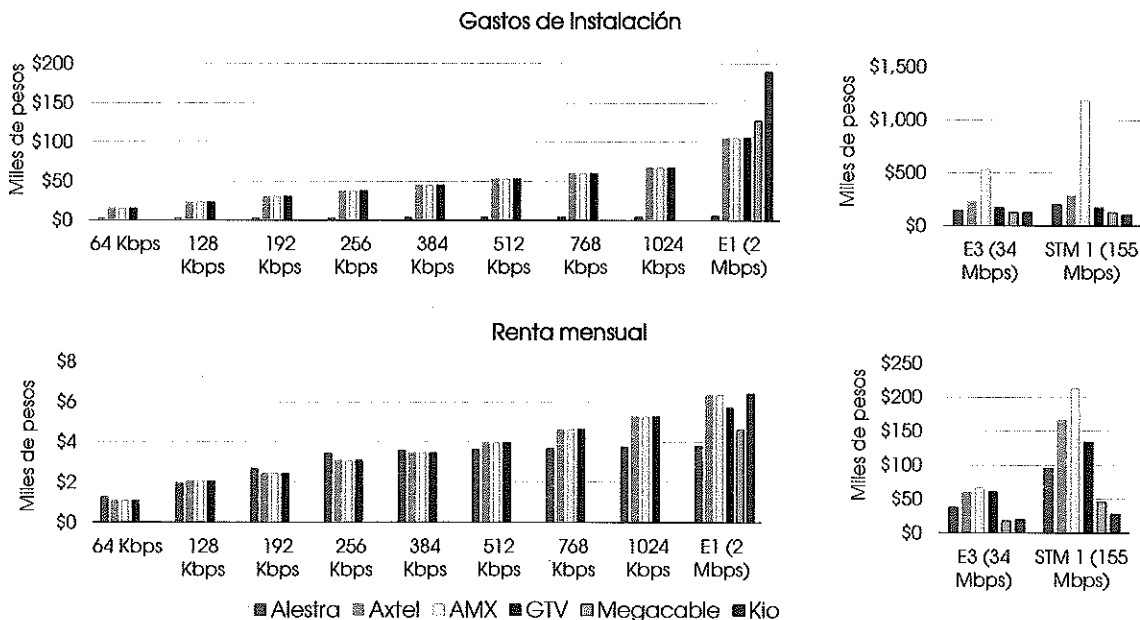
ANEXO XIII. Tarifas de los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados

La tarifa de los enlaces locales Ethernet y TDM, entregados a través de cualquier tecnología tiene dos componentes: el gasto de instalación y la renta mensual.¹ En general, cuando un cliente contrata un enlace local debe cubrir los gastos de instalación de dos tramos locales y la renta mensual de dos tramos. Cada tramo local se extiende desde cada una de las instalaciones del cliente hasta cada uno de los puntos de presencia del operador. En este caso no existe un cobro por distancia, pues las dos instalaciones del cliente a enlazar se encuentran ubicadas en la misma localidad. Por tanto, la renta mensual está compuesta por un cargo fijo independiente de la distancia que existe entre los puntos a enlazar, como se muestra en la siguiente ecuación:

$$EL = 2 * (GI \text{ Tramo local}) + 2 * \frac{(CF \text{ Tramo local})}{RM \text{ local}}$$

donde, *EL* es el precio del enlace local, *GI* son los gastos de instalación, *CF* es el cargo fijo recurrente o renta mensual, *RM*.

Gráfico XIII.1. Gastos de Instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces dedicados locales TDM



Nota:

^{1a} Las tarifas son aplicables a 24 meses de contratación del servicio.

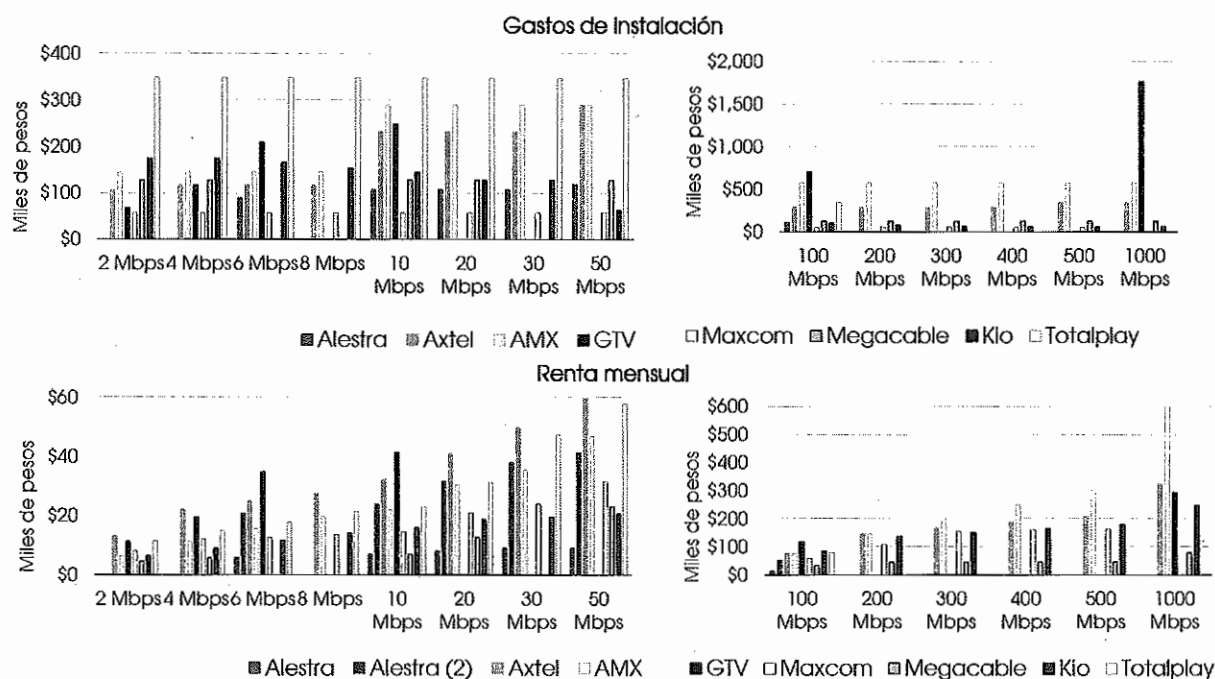
^{1b} Las tarifas de GTV corresponden a Bestel.

Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, del IFT.

¹ Algunos operadores aplican descuentos tanto en la renta mensual como en los gastos de instalación si se contrata el servicio por un periodo de 24 meses o 36 meses.

En el gráfico anterior, se aprecia los gastos de instalación y renta mensual que cobran los principales oferentes por el servicio de arrendamiento de enlaces dedicados locales TDM. En este se puede observar que Alestra es el operador que cobra menos por gastos de instalación, excepto para los enlaces E3 y STM 1, en los cuales Kio y Megacable cobran la menor tarifa por gastos de instalación. Por su parte, AMX, GTV y Axtel cobran la misma renta mensual para enlaces con velocidades inferiores a 1 Mbps. Por su parte, Alestra cobra menos renta mensual que estos tres operadores para enlaces con velocidades superiores a 512 Kbps.

Gráfico XIII.2. Gastos de instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces Ethernet locales



Nota:

^a Las tarifas son aplicables a 24 meses de contratación del servicio.

^b Las tarifas de GTV corresponden a Metrored.

^c Alestra (2) corresponde a la suma de los dos tramos del enlace de acceso más la tarifa del enlace denominado eline Metropolitano de Alestra dividido entre dos.

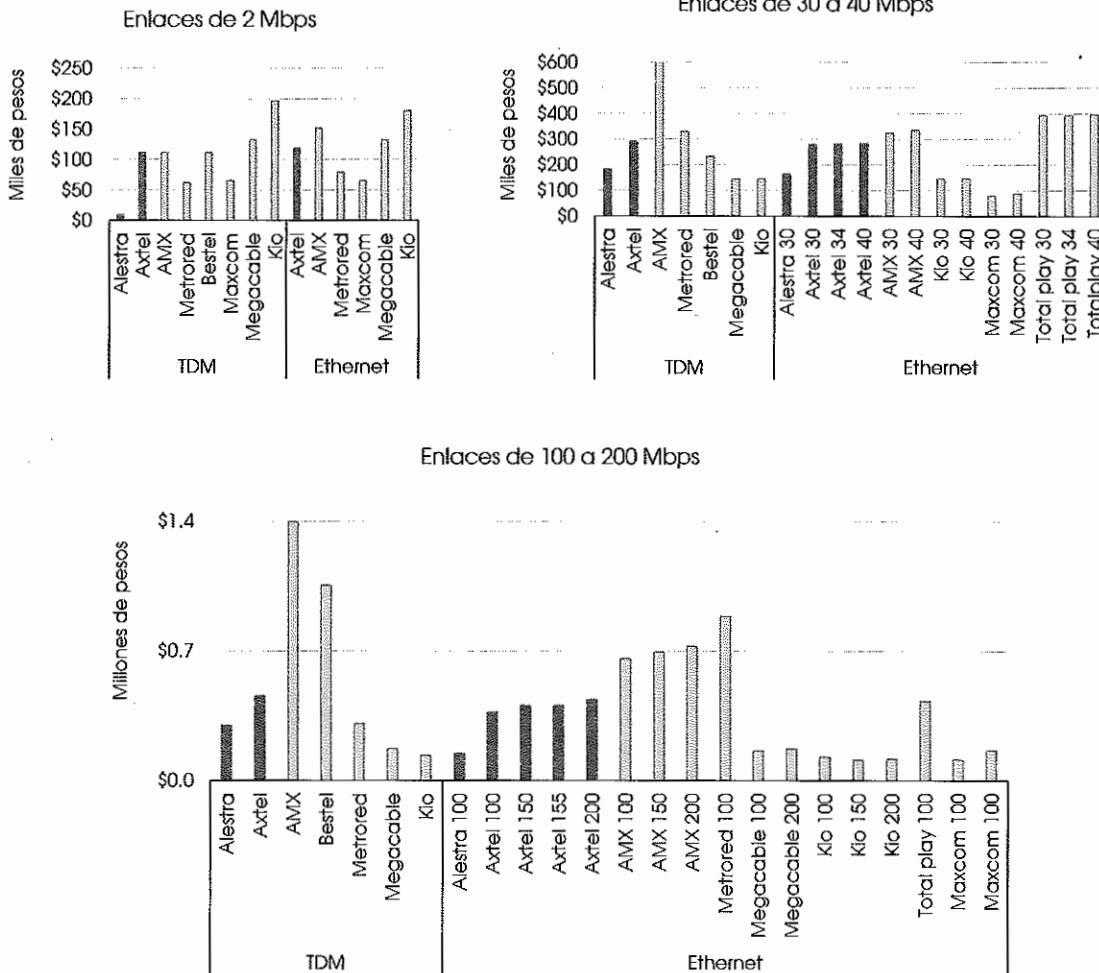
Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, del IFT.

En relación con los enlaces Ethernet, se observa que Alestra, en general, cobra menos que sus competidores, AMX y GTV. No obstante, el cargo mensual de Axtel es superior al de sus competidores para enlaces Ethernet locales inferiores a 100 Mbps. Para los enlaces Ethernet de muy alta capacidad (superiores a 200 Mbps), Axtel tiene tarifas inferiores a AMX (véase Gráfico XIII.2.).

Si se analizan las tarifas de los enlaces Ethernet y TDM se observa que algunos operadores cobran igual ambos enlaces, mientras que otros operadores como AMX, cobran más por

los enlaces Ethernet en comparación a los de TDM, en tanto, otros operadores, como Kio, tienen tarifas inferiores para los enlaces Ethernet en relación a los enlaces TDM. Asimismo del Gráfico XIII.3., se desprende que para velocidades equivalentes TDM y Ethernet existen otros operadores que cobran tarifas más elevadas que Axtel y Alestra.

Gráfico XIII.3. Comparativo entre las tarifas del servicio de arrendamiento de TDM y Ethernet



Nota:

1ª La tarifa incluye gastos de instalación y renta mensual, y son aplicables a 24 meses de contratación del servicio.

Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, del IFT.

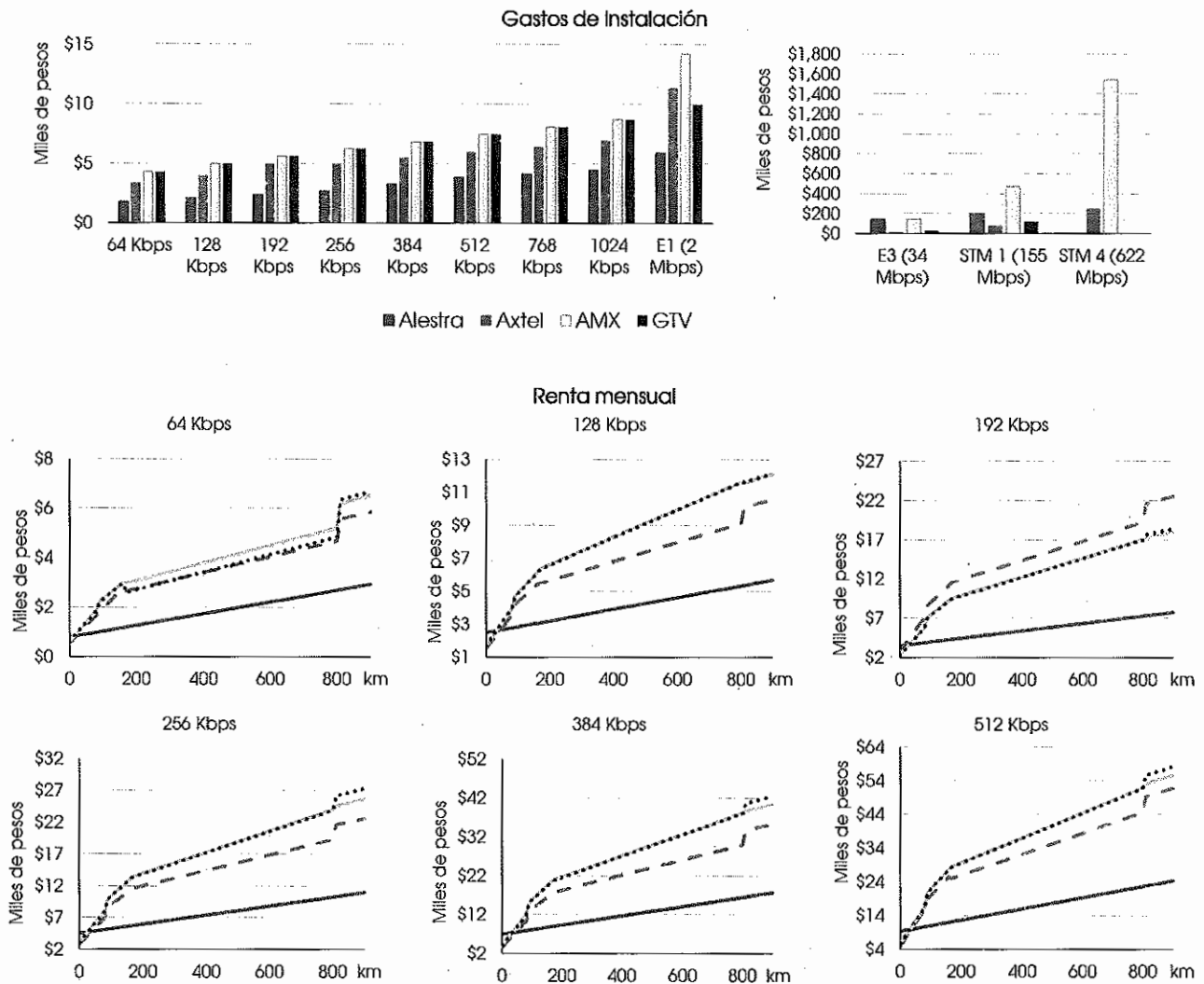
La tarifa de un enlace dedicado de larga distancia nacional TDM también se compone de dos partes: gasto de instalación y renta mensual, pero a diferencia del caso anterior la renta mensual incluye un cargo por kilómetro para el tramo de larga distancia. En la contratación de este tipo de enlaces, el cliente debe cubrir los gastos de instalación y

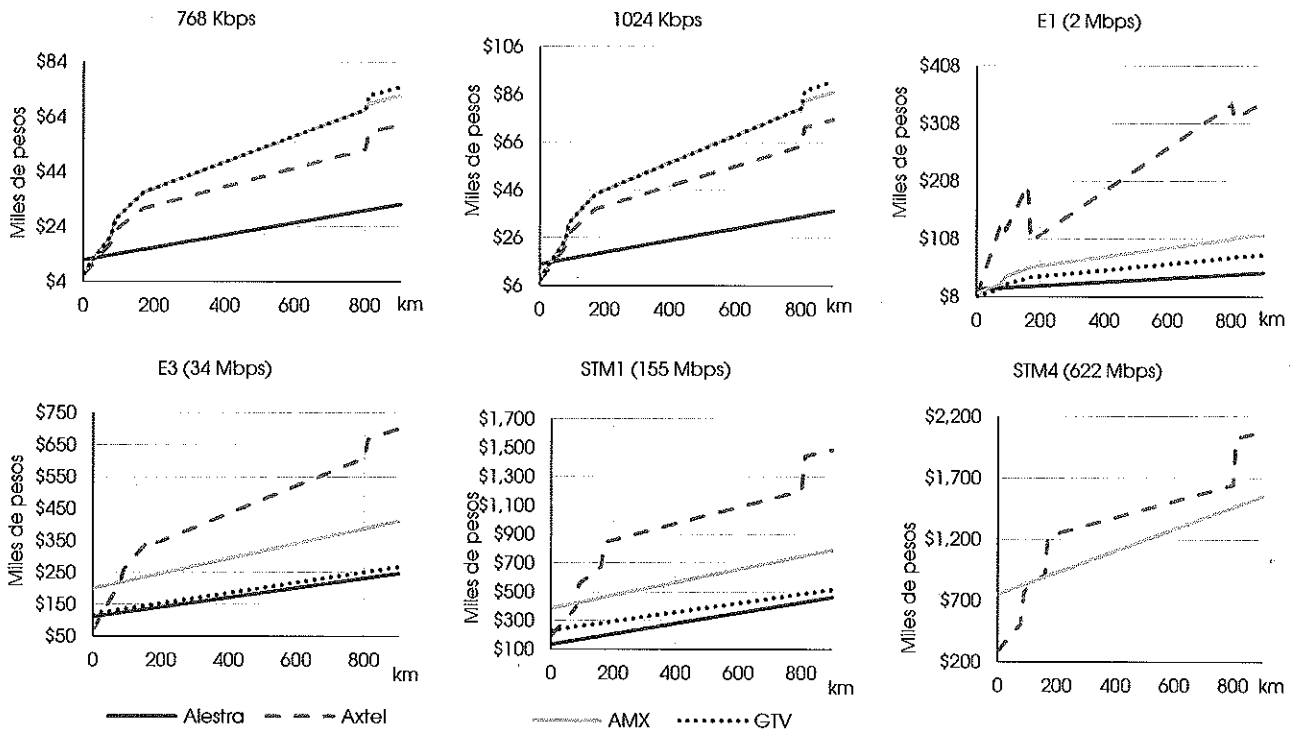
renta mensual de dos tramos locales, más el tramo de larga distancia nacional. Los cargos anteriores se representan en la siguiente ecuación:

$$ELDN = EL + GI \text{ Tramo LDN}_x + \frac{(CF \text{ Tramo LDN}_x + \text{Cargos por Km})}{RM \text{ LDN}}$$

donde, *ELDN* es el precio del enlace nacional, *GI* son los gastos de instalación, *CF* es el cargo fijo recurrente o renta mensual, *RM*, y *x* está, en general, dentro de los siguientes rangos: $x < 81$, $81 \leq x < 161$, $161 \leq x < 805$ y $x \geq 805$.

Gráfico XIII.4. Gastos de instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia nacional TDM, tramo larga distancia nacional





Nota:

¹⁰ Las tarifas de GTV corresponden a Bestel.

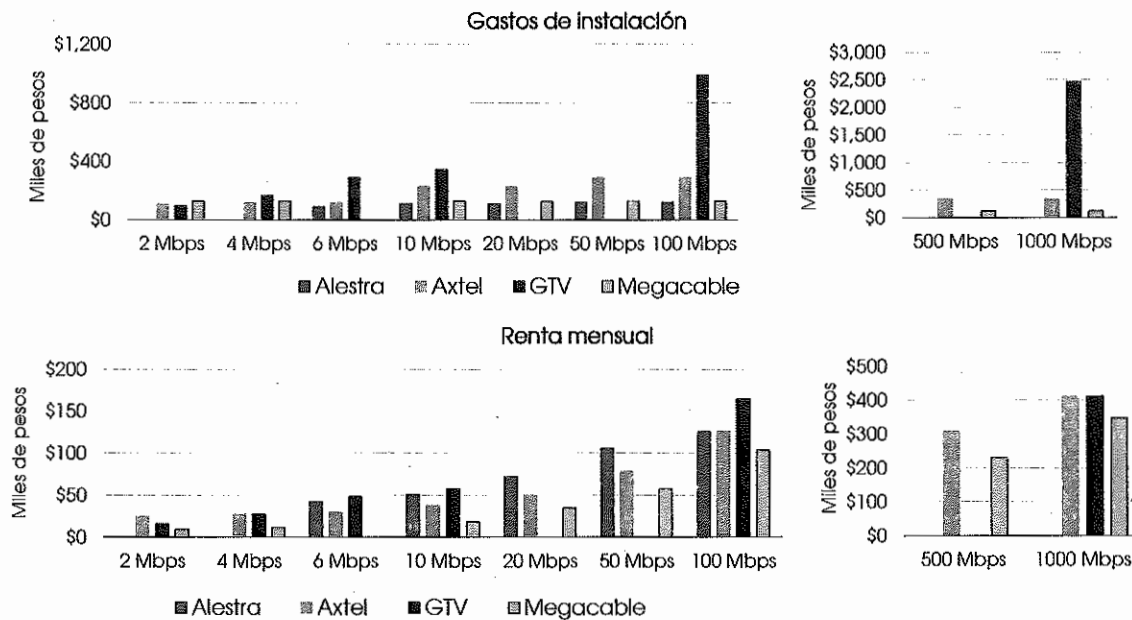
Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, IFT.

Alestra y Axtel cobran una renta mensual por tramo de larga distancia nacional menor que sus competidores, AMX y GTV. No obstante, en los enlaces de larga distancia nacional de alta capacidad, Axtel cobra, en general, una renta mensual por el tramo de larga distancia nacional mayor que sus competidores AMX y GTV. En términos de gastos de instalación del tramo de larga distancia nacional, Alestra y Axtel cobran menos en comparación con AMX y GTV (véase Gráfico XIII.4.).

Por su parte, los enlaces Ethernet de larga distancia nacional tienen diversos cobros dependiendo del operador. Por ejemplo, la tarifa de AMX no contempla un cobro fijo por tramo de larga distancia nacional, sino solo un cargo por km. Axtel, en cambio, tiene un cargo fijo por el tramo de larga distancia y no realiza cargos por km, lo mismo aplica para GTV.

(Espacio en blanco)

Gráfico XIII.5. Gastos de instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces Ethernet de larga distancia nacional



Nota:

1º Las tarifas de GTV corresponden a Bestel.

Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, IFT.

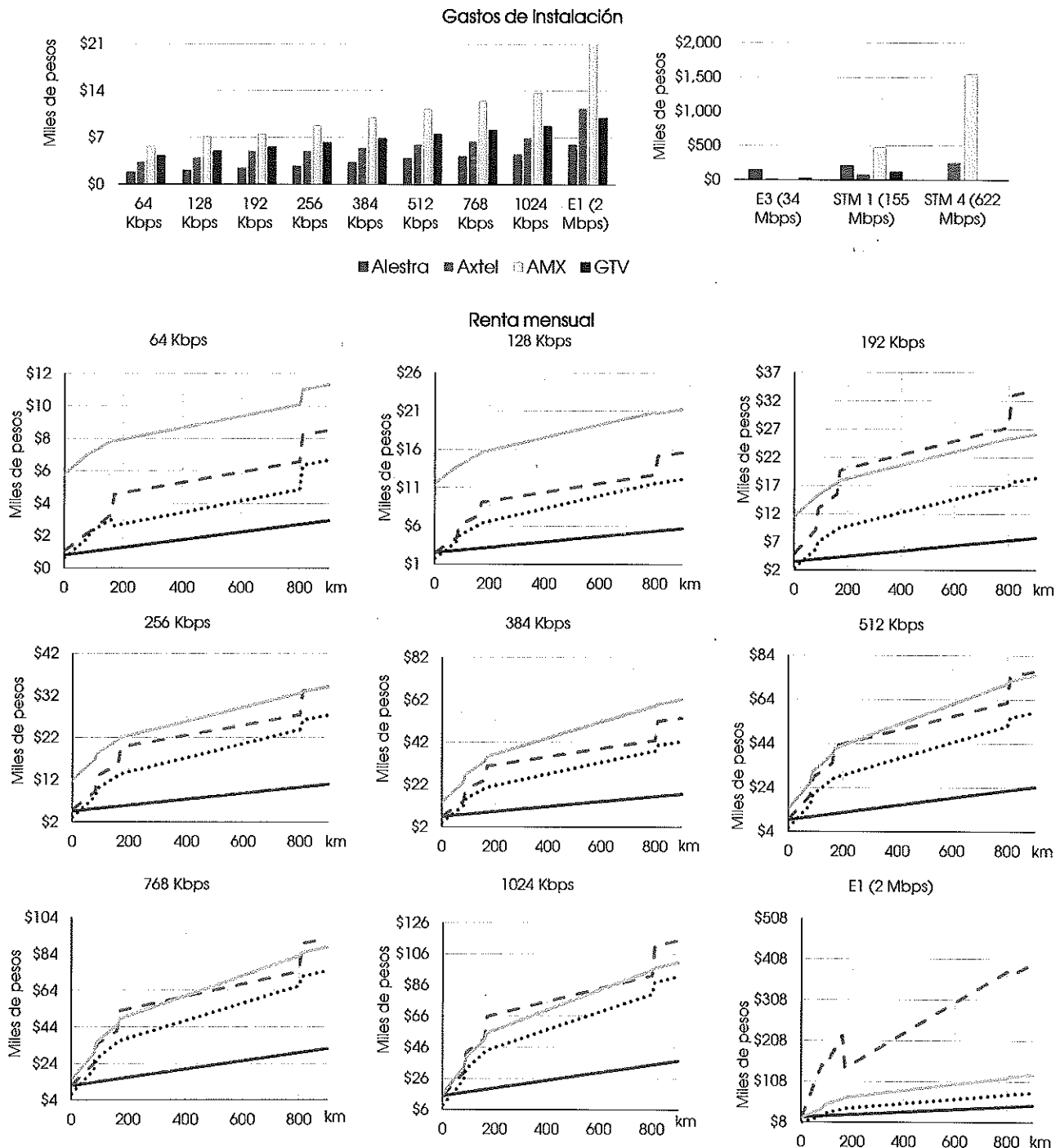
Del gráfico anterior, se desprende que Axtel y Alestra son los operadores que menos cobran por gastos de instalación por un enlace Ethernet de larga distancia nacional. En general, se observa que Axtel y Alestra poseen tarifas iguales o inferiores a GTV.

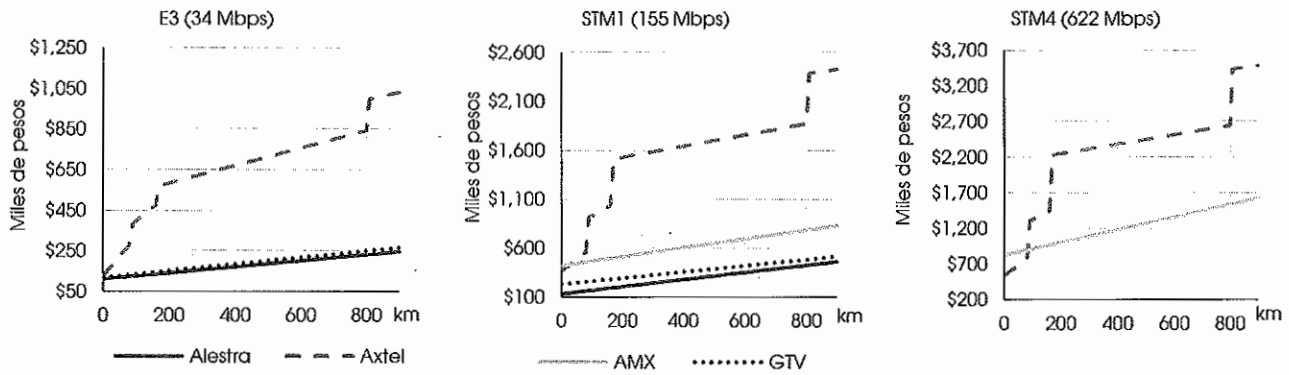
La tarifa de un enlace de larga distancia internacional se compone de un gasto de instalación y una renta mensual que incluye un cargo fijo más un cargo por kilómetro. La contratación de un enlace de larga distancia internacional implica que el cliente deberá cubrir el gasto de instalación de un único tramo local y el gasto de instalación del tramo de larga distancia. Asimismo, el cliente deberá cubrir la renta mensual de un tramo local, más la renta mensual del tramo de larga distancia internacional, éste último tramo incluye únicamente la parte que se encuentra en México del enlace. En general, en el tramo de larga distancia del enlace internacional, el costo fijo tiende a ser más alto que en el enlace de larga distancia nacional, pero el cargo por kilómetro tiende a ser el mismo.

$$ELDI = GI \text{ tramo local} + GI \text{ tramo LD}_x + \frac{CF \text{ tramo local}}{RM \text{ local}} + \frac{CF \text{ tramo LDI}_x}{RM \text{ LDI}} + \text{Cargo por Km}$$

donde, *ELDI* es el precio del enlace internacional, *GI* son los gastos de instalación, *CF* es la renta mensual, y *x* está en los siguientes rangos: $x < 81$, $81 \leq x < 161$, $161 \leq x < 805$ y $x \geq 805$.)

Gráfico XIII.6. Gastos de instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia internacional TDM, tramo larga distancia internacional





Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, del IFT.

AMX cobra una renta mensual por tramo de larga distancia internacional, en general, mayor que sus competidores, Alestra, Axtel y GTV. No obstante, en los enlaces de larga distancia internacional de alta capacidad, Axtel suele cobrar una renta mensual por el tramo de larga distancia internacional mayor que sus competidores AMX y GTV. En términos de gastos de instalación del tramo de larga distancia internacional, Alestra y Axtel cobran menos en comparación con AMX y GTV (véase Gráfico XIII.6).²

Con relación a los enlaces dedicados de cruce fronterizo TDM, se observa que algunos operadores como GTV, aplican las mismas tarifas de los enlaces de larga distancia nacional e internacional. No obstante, otros operadores, como Alestra, cobran una renta mensual que es independiente de la distancia. En la contratación de un enlace de cruce fronterizo los cargos por instalación y renta mensual se aplican a un solo tramo fronterizo, como se muestra a continuación:

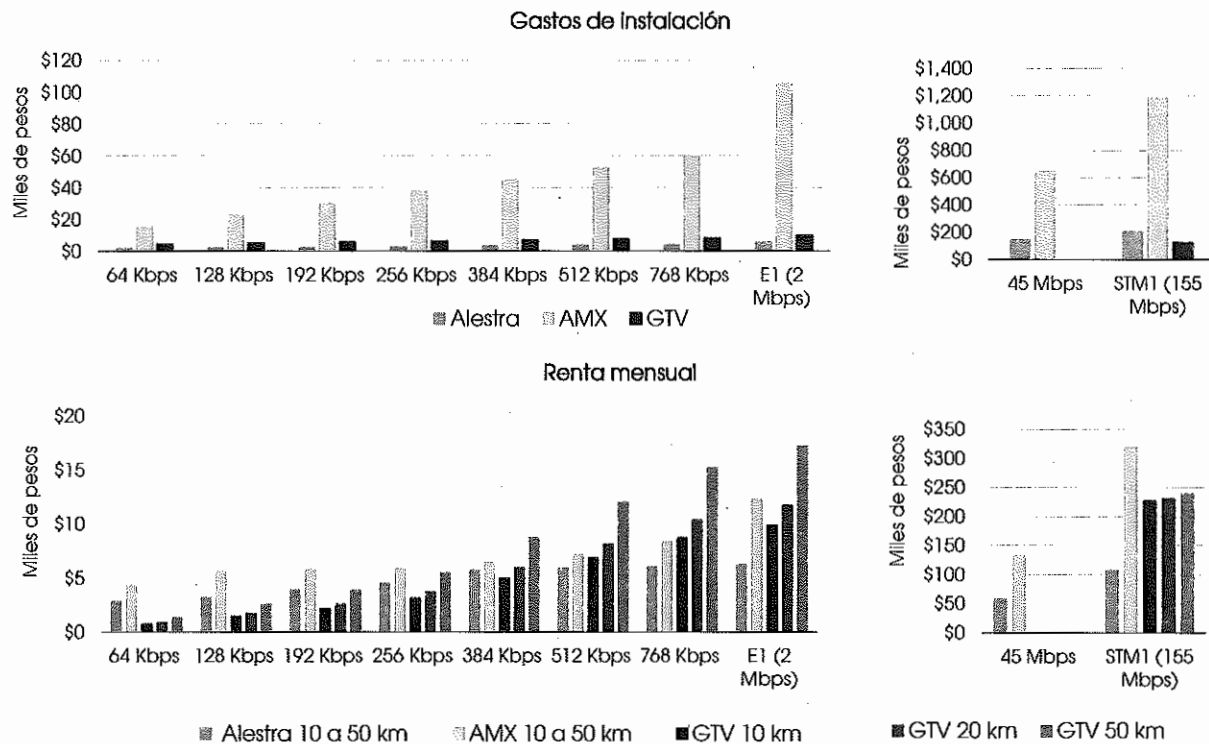
$$ECF = GI \text{ Tramo fronterizo} + \frac{CF \text{ Tramo fronterizo}}{RM \text{ del enlace de cruce fronterizo}}$$

donde, *ECF* es el precio del enlace de cruce fronterizo, *GI* son los gastos de instalación, *CF* es el cargo fijo recurrente o renta mensual, *RM*.

(Espacio en blanco)

² No se pudo realizar comparación en términos de tarifas para los enlaces Ethernet de larga distancia internacional, pues solo se cuenta con información para AMX.

Gráfico XIII.7. Gastos de instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces dedicados de cruce fronterizo



Fuente: Elaboración propia con base en información de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones" y del Registro público de tarifas, IFT.

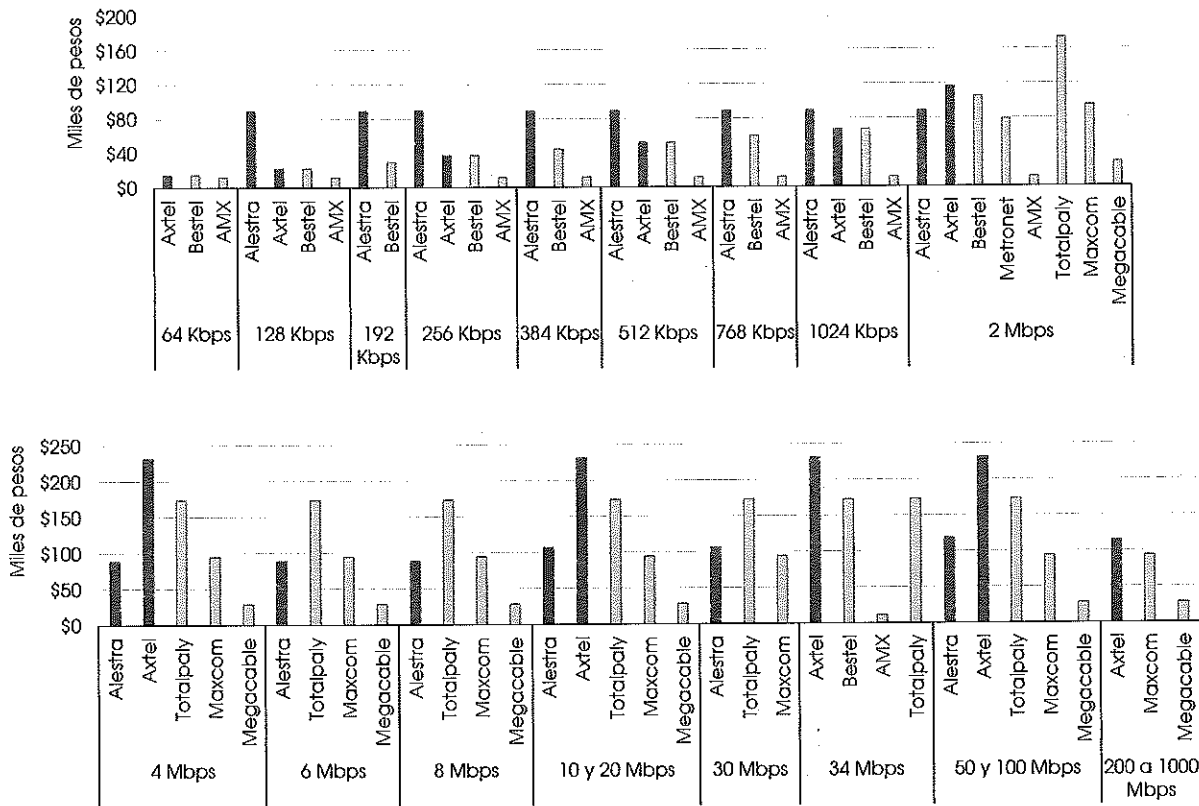
En el gráfico anterior, se puede apreciar que Alestra, en general, cobra una tarifa de gastos de instalación y renta mensual inferior que AMX y GTV. No obstante, para distancias reducidas y bajas capacidades (menos de 512 Kbps), GTV cobra una renta mensual inferior que Alestra y AMX.

A diferencia de las tarifas de enlaces de TDM y Ethernet locales, las tarifas de los enlaces MPLS pueden variar dependiendo de la clase de servicio.³ En general, Axtel es el operador que cobra la renta mensual más alta por el arrendamiento de enlaces MPLS, excepto para los enlaces E1 (2Mbps), E3 (34 Mbps) y STM 1(155 Mbps), donde se observa que GTV, para los enlaces E1 y E3, y AMX, para los enlaces STM1, establecen las tarifas más elevadas.

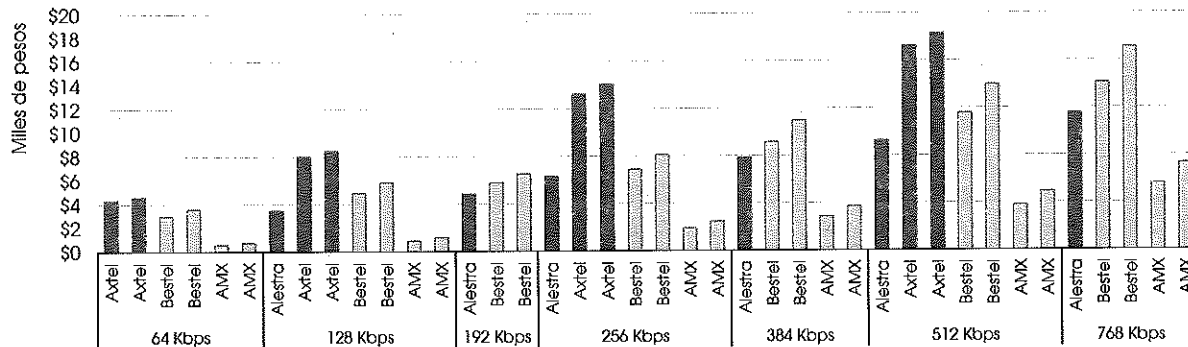
³ La clase de servicio depende del tipo de tráfico o datos que el cliente requiera priorizar. Por ejemplo, si quiere diferenciar sólo entre datos críticos y no críticos, es una clase de servicio, si quiere diferenciar entre tráfico de voz IP, datos críticos y no críticos es otra clase de servicio.

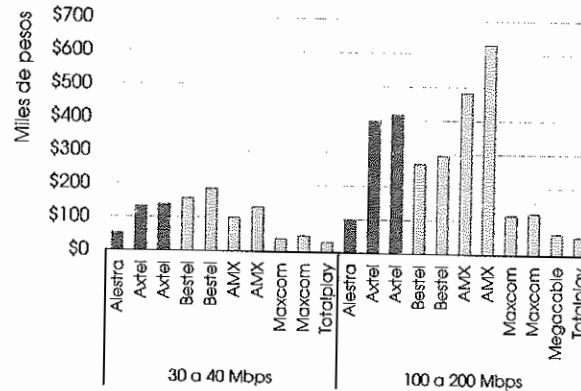
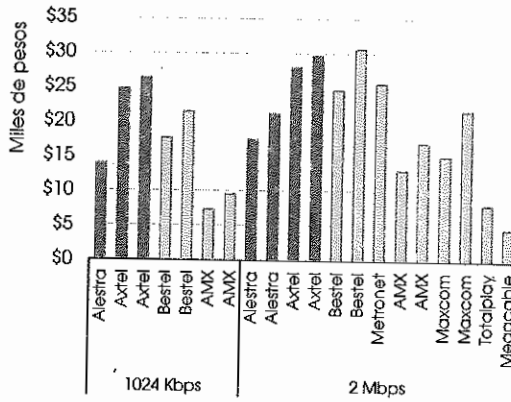
Gráfico XIII.8. Gastos de Instalación y renta mensual por el arrendamiento de enlaces MPLS

Gastos de Instalación



Renta mensual





¹⁰ Tarifas mínima y máxima de cada operador para el servicio de arrendamiento de enlaces MPLS con velocidades de 30 a 40 Mbps y 100 a 200 Mbps.

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de las fojas contenidas en el Anexo VIII denominado "Índice de fojas de ofertas comerciales y tarifas de diversos servicios de telecomunicaciones".

Por su parte, Alestra cobra rentas mensuales inferiores para enlaces de baja velocidad (menor a 2 Mbps) que GTV. A pesar que Alestra y Axtel tiene precios superiores a Totalplay, Maxcom y Megacable, para algunas velocidades GTV y AMX establecen tarifas más elevadas que Alestra y Axtel (véase Gráfico XIII.8.).

Por último, las tarifas de los enlaces de interconexión son negociadas por los concesionarios de RPT, dentro del Convenio Marco de Interconexión. De no haber convenido los términos, condiciones y tarifas de interconexión en el plazo de sesenta días naturales establecido, el IFT está facultado para resolver las condiciones de interconexión.⁴

⁴ Artículo 129 de la LFTyR.

ANEXO XIV. Participaciones de mercado en los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados

Los textos marcados en negro corresponden a información clasificada como confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo anterior, dicha información obra resguardada en cuerda separada al presente expediente.

ANEXO XIV. Participaciones de mercado en los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados

A. Mercados donde existe traslape por tipo de tecnología

Gráfico XIV.1. Distribución de los Ingresos de los servicios de arrendamiento de enlaces por tipo de tecnología y tipo de cliente, 2015

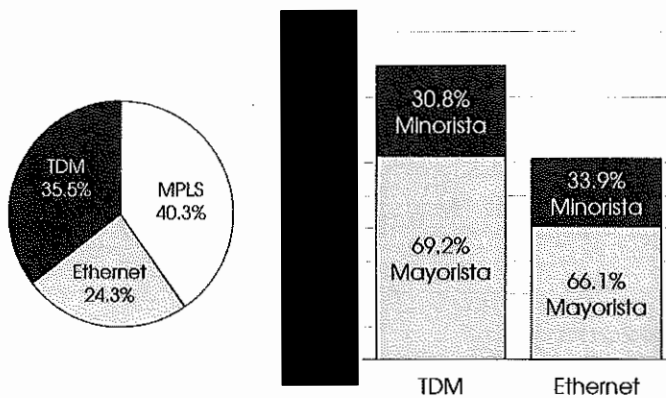


Tabla XIV.1. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces MPLS, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	76.1%	76.1%	74.4%	74.4%
Axtel	8.6%	13.3%	7.9%	12.8%
Alestra	4.6%	4.9%	4.9%	4.9%
GTV	4.9%	4.9%	4.3%	4.3%
GTM	2.2%	2.2%	2.5%	2.5%
Totalplay	1.9%	1.9%	2.1%	2.1%
Level 3	1.3%	1.3%	3.5%	3.5%
IP Matrix	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
Megacable	0.05%	0.05%	0.04%	0.04%
Maxcom	0.002%	0.002%	0.02%	0.02%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	5,916	5,996	5,671	5,749
Δ IH	80		78	

Tabla XIV.2. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados TDM, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	70.2%	70.2%	71.5%	71.5%
Alestra	13.0%	17.0%	12.8%	16.6%
Axtel	4.0%	3.8%	3.8%	3.8%
GTV	5.3%	5.3%	3.7%	3.7%
GTAC	2.3%	2.3%	1.2%	1.2%
Kio	1.6%	1.6%	1.5%	1.5%
GTM	0.9%	0.9%	2.7%	2.7%
Megacable	0.8%	0.8%	0.7%	0.7%
IP Matrix	0.7%	0.7%	0.6%	0.6%
Marcatel	0.3%	0.3%	0.4%	0.4%
Totalplay	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
Level 3	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
Maxcom	0.3%	0.3%	0.4%	0.4%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	5,146	5,249	5,317	5,415
Δ IH	104		98	

Tabla XIV.3. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	36.4%	36.4%	36.1%	36.1%
GTV	27.7%	27.7%	31.4%	31.4%
Axtel	11.3%	17.5%	5.6%	11.7%
Alestra	6.1%	6.2%	6.2%	6.2%
Kio	7.1%	7.1%	8.5%	8.5%
Totalplay	3.6%	3.6%	4.5%	4.5%
Megacable	2.2%	2.2%	2.7%	2.7%
GTM	1.9%	1.9%	1.1%	1.1%
IP Matrix	1.7%	1.7%	1.8%	1.8%
Marcatel	1.3%	1.3%	1.5%	1.5%
Level 3	0.5%	0.5%	0.7%	0.7%
Maxcom	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	2,335	2,473	2,461	2,530
Δ IH	139		69	

Nota:

Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de las fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de Ingresos".

Tabla XIV.4. Participaciones de mercado del servicio minorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
Alestra	37.8%	45.6%	38.9%	46.1%
Axtel	7.9%		7.2%	
AMX	44.0%	44.0%	44.5%	44.5%
GTV	7.6%	7.6%	6.5%	6.5%
Level 3	0.6%	0.6%	0.7%	0.7%
GTM	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%
Megacable	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%
IP Matrix	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
Maxcom	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%
Marcatel	0.03%	0.03%	0.05%	0.05%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	3,486	4,081	3,589	4,152
Δ IH	596		563	

Tabla XIV.5. Participaciones de mercado del servicio minorista de arrendamiento de enlaces dedicados Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
GTV	36.7%	36.7%	39.8%	39.8%
Alestra	15.4%	26.2%	14.2%	24.2%
Axtel	10.8%		9.9%	
AMX	20.8%	20.8%	18.6%	18.6%
Totalplay	9.3%	9.3%	11.2%	11.2%
Megacable	3.6%	3.6%	3.0%	3.0%
IP Matrix	1.6%	1.6%	2.0%	2.0%
Level 3	1.4%	1.4%	0.5%	0.5%
Maxcom	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
Kío	0.2%	0.2%	0.3%	0.3%
Marcatel	0.001%	0.001%	0.1%	0.1%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	2,239	2,571	2,373	2,656
Δ IH	332		283	

Nota:

^{1a} Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

Tabla XIV.6. Participaciones de mercado del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	81.8%	81.8%	82.8%	82.8%
GTV	4.3%	4.3%	2.6%	2.6%
Axtel	2.3%	4.2%	2.4%	4.2%
Alestra	1.9%		1.8%	
GTAC	3.4%	3.4%	3.8%	3.8%
Kío	2.3%	2.3%	2.1%	2.1%
GTM	1.1%	1.1%	1.5%	1.5%
Megacable	0.8%	0.8%	0.8%	0.8%
IP Matrix	0.8%	0.8%	0.7%	0.7%
Marcatel	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
Totalplay	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
Maxcom	0.2%	0.2%	0.4%	0.4%
Level 3	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	6,742	6,751	6,901	6,910
Δ IH	9		9	

Tabla XIV.7. Participaciones de mercado del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	44.4%	44.4%	45.8%	45.8%
GTV	23.0%	23.0%	26.6%	26.6%
Axtel	11.6%	13.0%	3.2%	4.8%
Alestra	1.4%		1.7%	
Kío	10.7%	10.7%	13.0%	13.0%
GTM	2.9%	2.9%	1.8%	1.8%
Marcatel	1.9%	1.9%	2.2%	2.2%
IP Matrix	1.7%	1.7%	1.6%	1.6%
Megacable	1.6%	1.6%	2.5%	2.5%
Totalplay	0.6%	0.6%	0.8%	0.8%
Maxcom	0.1%	0.1%	0.03%	0.03%
Level 3	0.05%	0.05%	0.8%	0.8%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	2,773	2,806	3,009	3,091
Δ IH	32		82	

^{1a} Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de las fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

B. Mercados donde existe traslape por cobertura geográfica

Gráfico XIV.2. Distribución de los Ingresos de los servicios de arrendamiento de enlaces TDM por de cobertura geográfica, 2015

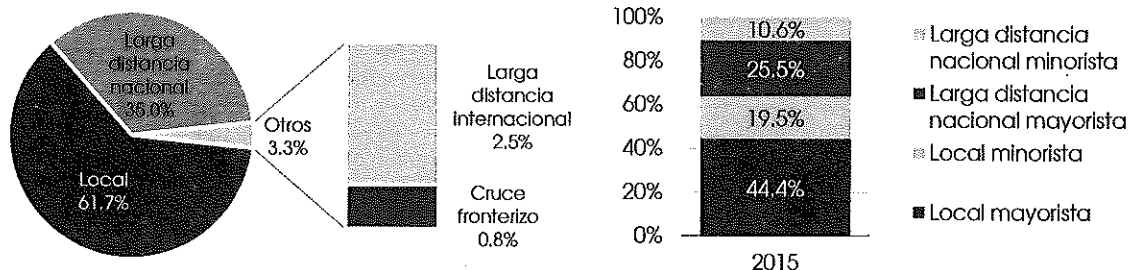


Tabla XIV.8. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados TDM locales, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	73.9%	73.9%	76.0%	76.0%
Alestra	18.8%	18.9%	17.2%	17.4%
Axtel	0.2%		0.2%	
GTV	2.5%	2.5%	2.3%	2.3%
Kio	2.4%	2.4%	2.0%	2.0%
Megacable	1.3%	1.3%	1.1%	1.1%
Maxcom	0.6%	0.6%	0.7%	0.7%
Totalplay	0.5%	0.5%	0.5%	0.5%
GTM	0.001%	0.001%	0.001%	0.001%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	5,827	5,834	6,077	6,082
Δ IH	6		5	

Tabla XIV.9. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de larga distancia, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	72.2%	72.2%	68.8%	68.8%
Axtel	11.3%	14.7%	12.0%	15.0%
Alestra	3.4%		3.0%	
GTAC	6.9%	6.9%	8.7%	8.7%
GTV	3.9%	3.9%	4.1%	4.1%
GTM	1.3%	1.3%	2.1%	2.1%
Kio	0.4%	0.4%	0.6%	0.6%
Marcatel	0.4%	0.4%	0.5%	0.5%
Totalplay	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Maxcom	0.03%	0.03%	0.04%	0.04%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	5,423	5,499	4,985	5,057
Δ IH	77		72	

Tabla XIV.10. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de larga distancia internacional, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	28.1%	28.1%	28.3%	28.3%
Alestra	17.5%	19.8%	17.3%	19.0%
Axtel	2.3%		1.7%	
GTM	19.3%	19.3%	22.1%	22.1%
GTV	12.4%	12.4%	13.3%	13.3%
Level 3	12.0%	12.0%	10.1%	10.1%
Marcatel	8.5%	8.5%	7.2%	7.2%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	1,840	1,920	1,920	1,980
Δ IH	80		60	

Nota:

Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de las fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de Ingresos".

Tabla XIV.11. Participaciones de mercado del servicio minorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM locales, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
Alestra	56.2%	56.7%	57.0%	57.6%
Axtel	0.5%	56.7%	0.5%	57.6%
AMX	37.5%	37.5%	36.3%	36.3%
GTV	3.9%	3.9%	4.1%	4.1%
Megacable	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%
Maxcom	0.9%	0.9%	1.0%	1.0%
GTM	0.002%	0.002%	0.002%	0.002%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	4,582	4,640	4,590	4,651
Δ IH	58		61	

Tabla XIV.12. Participaciones de mercado del servicio minorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de larga distancia nacional, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	58.2%	58.2%	62.4%	62.4%
Axtel	22.8%	31.3%	20.8%	27.4%
Alestra	8.5%		6.6%	
GTV	8.7%	8.7%	8.6%	8.6%
GTM	1.7%	1.7%	1.6%	1.6%
Maxcom	0.04%	0.04%	0.03%	0.03%
Marcatel	0.02%	0.02%	-	-
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	4,062	4,451	4,441	4,715
Δ IH	389		274	

Tabla XIV.13. Participaciones de mercado del servicio minorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de larga distancia internacional, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	41.6%	41.6%	37.8%	37.8%
Alestra	26.0%	29.6%	27.4%	30.4%
Axtel	3.6%		3.0%	
GTV	14.3%	14.3%	16.8%	16.8%
Level 3	13.0%	13.0%	13.1%	13.1%
GTM	0.9%	0.9%	0.9%	0.9%
Marcatel	0.6%	0.6%	0.9%	0.9%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	2,794	2,984	2,651	2,815
Δ IH	189		164	

Tabla XIV.14. Participaciones de mercado del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM locales, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	89.9%	89.9%	91.1%	91.1%
Kio	3.4%	3.4%	2.8%	2.8%
Alestra	2.3%	2.3%	2.1%	2.1%
Axtel	0.02%		0.004%	
GTV	1.9%	1.9%	1.6%	1.6%
Megacable	1.4%	1.4%	1.2%	1.2%
Totalplay	0.7%	0.7%	0.6%	0.6%
Maxcom	0.4%	0.4%	0.6%	0.6%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	8,100	8,100	8,310	8,310
Δ IH	0.1		0.01	

Tabla XIV.15. Participaciones de mercado del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de larga distancia nacional, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	78.1%	78.1%	71.8%	71.8%
GTAC	9.8%	9.8%	12.6%	12.6%
Axtel	6.5%	7.8%	8.0%	9.4%
Alestra	1.3%		1.4%	
GTV	1.8%	1.8%	2.0%	2.0%
GTM	1.2%	1.2%	2.3%	2.3%
Kio	0.6%	0.6%	0.9%	0.9%
Marcatel	0.6%	0.6%	0.8%	0.8%
Totalplay	0.1%	0.1%	0.2%	0.2%
Maxcom	0.02%	0.02%	0.04%	0.04%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	6,242	6,258	5,386	5,408
Δ IH	17		22	

¹⁰ Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de las fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

C. Mercados donde no existe traslape

Derivado de la transacción, se observa que la estructura de mercado de los servicios de arrendamiento de enlaces dedicados de larga distancia internacional mayorista y de cruce fronterizo mayorista y minorista, así como la del servicio de arrendamiento de enlaces de interconexión no se modificaría debido a que las partes involucradas en la misma no coinciden.

Respecto a los enlaces dedicados de larga distancia internacional mayorista, Alestra detenta una participación reducida, 3.0%; asimismo, existen por lo menos cinco operadores mejor posicionados que Alestra, por lo que este último operador es un participante poco representativo en este mercado.

Alestra, a través de G-Tel, ofrece enlaces dedicados de cruce fronterizo minorista, en tanto, Axtel no ofrece enlaces dedicados de cruce fronterizo. En estos mercados, se observa un competidor relevante tanto en el servicio minorista como mayorista. Asimismo estos servicios representan apenas el 0.8% de los ingresos por arrendamiento de enlaces dedicados TDM a nivel nacional en dos mil quince.

Por su parte, Axtel, a diferencia de Alestra, obtiene ingresos por el arrendamiento de enlaces de interconexión. Asimismo, de la tabla siguiente se observa que Axtel es el tercer participante en importancia, en términos de ingreso, con una participación de 20.1% en dos mil quince. Por lo que existen otros competidores mejor posicionados que Axtel, en el mercado de arrendamiento de enlaces de interconexión.

Tabla XIV.16. Participaciones de mercado del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de larga distancia internacional, 2015 a 1T2016

GIE	2015	1T2016
GTM	49.8%	51.9%
Marcatel	21.6%	16.0%
Level 3	10.4%	5.9%
GTV	9.3%	8.3%
AMX	5.4%	14.8%
Alestra	3.5%	3.0%
Total	100.0%	100.0%

Tabla XIV.17. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces de interconexión, 2015 a 1T2016

GIE	2015	1T2016
AMX	49.1%	40.6%
GTV	20.7%	23.7%
Axtel	19.2%	20.0%
Maxcom	10.6%	15.3%
Marcatel	0.2%	0.2%
Megacable	0.1%	0.1%
Total	100%	100%

Tabla XIV.18. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados TDM de cruce fronterizo, 2015 a 1T2016

GIE	Total		Minorista		Mayorista	
	2015	1T2016	2015	1T2016	2015	1T2016
AMX	82.6%	56.1%	67.8%	29.4%	97.2%	94.2%
Alestra	16.0%	41.5%	32.2%	70.6%	-	-
Maxcom	1.4%	2.4%	-	-	2.8%	5.8%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de las fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

D. Escenarios menos adversos a la competencia

Tabla XIV.19. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados TDM + Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	56.5%	56.5%	56.9%	56.9%
Alestra	10.2%	17.2%	10.1%	14.6%
Axtel	7.0%		4.6%	
GTV	14.4%	14.4%	15.1%	15.1%
Kio	3.8%	3.8%	4.4%	4.4%
Totalplay	1.6%	1.6%	2.1%	2.1%
GTAC	1.4%	1.4%	1.6%	1.6%
GTM	1.4%	1.4%	1.5%	1.5%
Megacable	1.3%	1.3%	1.2%	1.2%
IP Matrix	1.1%	1.1%	1.1%	1.1%
Marcatel	0.7%	0.7%	0.8%	0.8%
Level 3	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%
Maxcom	0.2%	0.2%	0.3%	0.3%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	3,572	3,714	3,617	3,709
Δ IH	142		92	

Tabla XIV.20. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces MPLS + TDM + Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	64.4%	64.4%	63.9%	63.9%
GTV	10.6%	10.6%	10.8%	10.8%
Alestra	8.0%	15.6%	8.0%	13.9%
Axtel	7.6%		5.9%	
Kio	2.3%	2.3%	2.6%	2.6%
Totalplay	1.8%	1.8%	2.1%	2.1%
GTM	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%
GTAC	0.8%	0.8%	0.9%	0.9%
Level 3	0.8%	0.8%	0.9%	0.9%
IP Matrix	0.8%	0.8%	1.7%	1.7%
Megacable	0.7%	0.7%	0.8%	0.8%
Marcatel	0.4%	0.4%	0.5%	0.5%
Maxcom	0.1%	0.1%	0.2%	0.2%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	4,389	4,510	4,315	4,409
Δ IH	121		94	

Tabla XIV.22. Participaciones de mercado del servicio de arrendamiento de enlaces dedicados MPLS + minorista TDM + minorista Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	62.5%	62.5%	60.8%	60.8%
Alestra	12.2%	21.0%	12.3%	20.4%
Axtel	8.8%		8.1%	
GTV	9.8%	9.8%	10.1%	10.1%
Totalplay	2.6%	2.6%	3.1%	3.1%
GTM	1.6%	1.6%	1.8%	1.8%
Level 3	1.2%	1.2%	2.6%	2.6%
IP Matrix	0.6%	0.6%	0.6%	0.6%
Megacable	0.4%	0.4%	0.5%	0.5%
Maxcom	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%
Kio	0.02%	0.02%	0.05%	0.05%
Marcatel	0.01%	0.01%	0.02%	0.02%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	4,243	4,458	4,031	4,231
Δ IH	215		200	

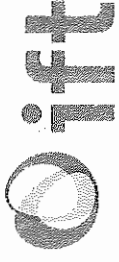
Tabla XIV.23. Participaciones de mercado del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados TDM + Ethernet, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
AMX	67.0%	67.0%	68.4%	68.4%
GTV	11.7%	11.7%	12.0%	12.0%
Axtel	6.0%	7.6%	2.7%	4.5%
Alestra	1.7%		1.8%	
Kio	5.6%	5.6%	6.4%	6.4%
GTAC	2.0%	2.0%	2.3%	2.3%
GTM	1.8%	1.8%	1.6%	1.6%
IP Matrix	1.2%	1.2%	1.1%	1.1%
Megacable	1.1%	1.1%	1.4%	1.4%
Marcatel	1.1%	1.1%	1.2%	1.2%
Totalplay	0.5%	0.5%	0.6%	0.6%
Maxcom	0.2%	0.2%	0.3%	0.3%
Level 3	0.1%	0.1%	0.4%	0.4%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	4,713	4,734	4,880	4,893
Δ IH	20		12	

10 Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la fojas señaladas en el Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

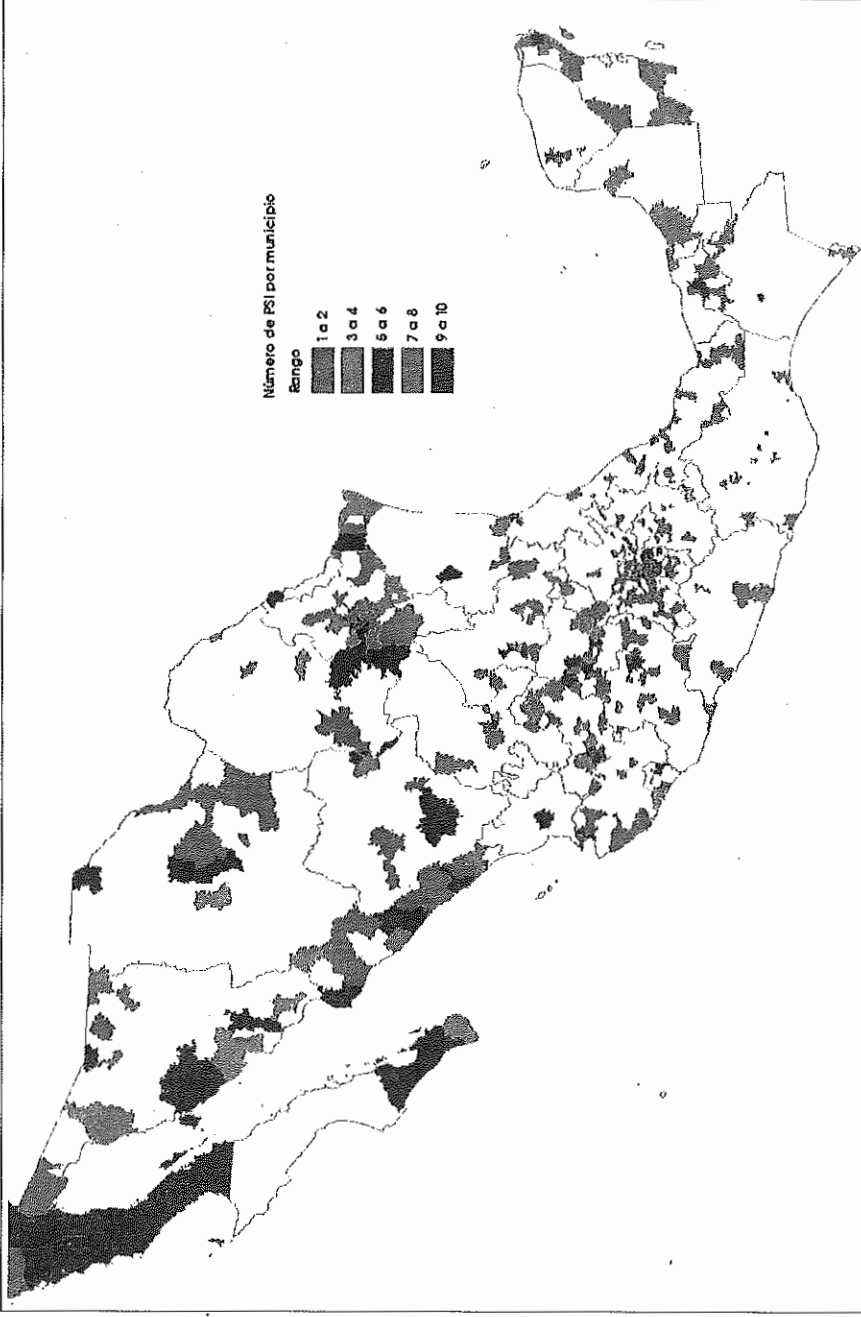
ANEXO XV. Mapas para el servicio de acceso a internet dedicado
Número de PSI que ofrecen el servicio de acceso a internet
dedicado por municipio



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDICIONES DE MERCADO
EXPEDIENTE A/DC-002-2016
DICTAMEN PRELIMINAR DE CIERRE DE EXPEDIENTE

Mapa 1. Número de PSI que ofrecen el servicio de acceso a Internet dedicado por municipio, a nivel nacional, 2015



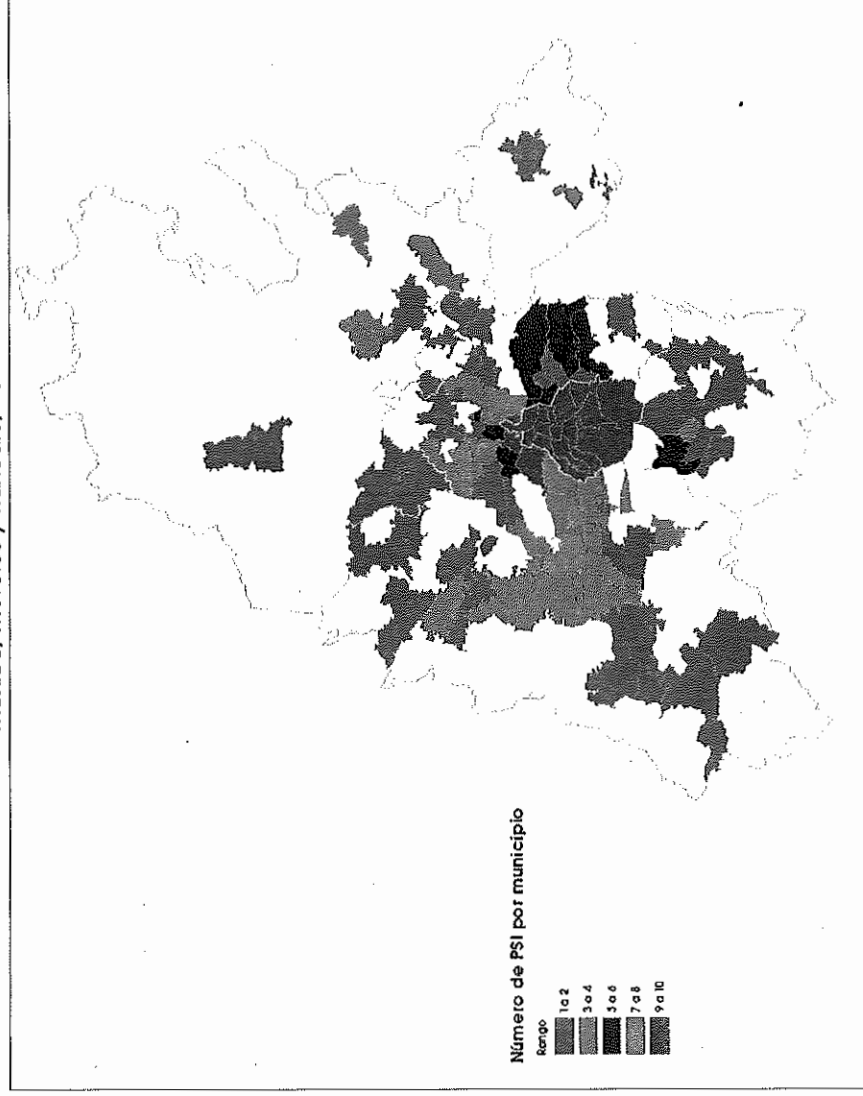
Fuente: Elaboración propia a partir de información de suscriptores contenida en las fojas 6244 a 6268, 3911, 11375, 6478, 5615, 4227 a 4230, 3782, 13727 10294, 3659 a 3665 y 3485 del Expediente, así como del "Marco Geoestadístico, Junio 2016" elaborado por el INEGI.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

AUTORIDAD INVESTIGADORA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDICIONES DE MERCADO
EXPEDIENTE A/DC-002-2016
DICTAMEN PRELIMINAR DE CIERRE DE EXPEDIENTE

Mapa 2. Zoom del número de PSI que ofrecen el servicio de acceso a internet dedicado para la Ciudad de México y los estados de Hidalgo, México, Morelos y Tlaxcala, 2015



Fuente: Elaboración propia a partir de información de suscriptores contenida en las fojas 6244 a 6268, 3911, 11375, 6478, 5615, 4227 a 4230, 3782, 13727 10294, 3659 a 3665 y 3485 del Expediente, así como del "Marco Geoestadístico, Junio 2016" elaborado por el INEGI.

ANEXO XVI. Participaciones de mercado de los servicios IT

Los textos marcados en negro corresponden a información clasificada como confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica. Por lo anterior, dicha información obra resguardada en cuerda separada al presente expediente.

ANEXO XVI. Participaciones de mercado de los servicios IT

Tabla XVI.1. Participaciones de mercado del servicio de hospedaje, por GIE, en términos de Ingreso, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016					
	Antes	Después	Antes	Después				
Kio	Los agentes económicos se encuentran ordenados de mayor a menor.							
Alestra								
Axtel								
AMX								
IBM								
Megacable								
GTV								
IP Matrix								
GTM								
Maxcom								
Total								
IH					3,961	4,119	3,855	3,924
Δ IH	158		69					

Tabla XVI.2. Participaciones de mercado de los servicios en la nube, por GIE, en términos de Ingreso, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016					
	Antes	Después	Antes	Después				
AMX	Los agentes económicos se encuentran ordenados de mayor a menor.							
Kio								
Alestra								
Axtel								
GTM								
GTV								
IBM								
Maxcom								
Marcatel								
Total play								
Total					100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH					3,973	3,994	4,124	4,148
Δ IH	21		25					

Tabla XVI.3. Participaciones de mercado de los servicios de seguridad, por GIE, en términos de Ingreso, 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016					
	Antes	Después	Antes	Después				
AMX	Los agentes económicos se encuentran ordenados de mayor a menor.							
Axtel								
Alestra								
IBM								
Kio								
Maxcom								
Megacable								
GTV								
Total								
IH					2,929	3,380	2,861	3,503
Δ IH	450		642					

Nota:

¹ Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la fojas de Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

De la información que obra en el expediente, se constató que algunos concesionarios catalogaron dentro del rubro de "otros servicios de telecomunicaciones", servicios que de acuerdo con la definición de servicios IT estarían dentro del rubro de "otros servicios IT", por lo que se supusieron dos escenarios. Un primer escenario que no incluye los ingresos de "otros servicios de telecomunicaciones" y un segundo escenario donde se sumaron, a los ingresos por concepto de otros servicios IT, los ingresos de "otros servicios de telecomunicaciones" de aquellos concesionarios que indicaron que en dicho rubro incluían servicios IT como servicios de administración o gestión de redes, de colaboración, entre otros (véase Tablas XVIII.4. y XVIII.5.).

Asimismo, este ejercicio fue realizado para el caso del mercado relevante de servicios IT. En otras palabras, en el escenario uno el total de ingresos por concepto de servicios IT no incluye los ingresos de "otros servicios de telecomunicaciones" y un segundo escenario donde se sumaron, al total de ingresos por concepto de servicios IT, los ingresos de "otros servicios de telecomunicaciones" de aquellos concesionarios que indicaron que en dicho rubro incluían servicios IT como servicios de administración o gestión de redes, de colaboración, entre otros (véase Tablas XVIII.6. y XVIII.7.).

Tabla XVI.4. Participaciones de mercado de los otros servicios IT^{1a}, por GIE, en términos de ingreso (escenario uno), 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
IBM				
Alestra				
Axtel				
AMX				
Kio				
Megacable				
GTV				
GTM				
HP				
Maxcom				
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	4,144	4,217	4,223	4,237
Δ IH	73		15	

Tabla XVI.5. Participaciones de mercado de los otros servicios IT^{1a} (escenario dos), 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
IBM				
Axtel				
Alestra				
AMX				
Kio				
GTV				
Megacable				
Level 3				
GTM				
Maxcom				
HP				
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	2,547	2,894	2,764	2,980
Δ IH	347		216	

Notas:

^{1a} La categoría "otros servicios IT" incluye de forma enunciativa más no limitativa los servicios de redes administradas, comunicaciones unificadas, servicios de colaboración y servicios de administración de aplicaciones.

^{1b} Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la fojas de Anexo VII denominado "Índice de fojas de ingresos".

(Espacio en blanco)

Tabla XVIII.6. Participaciones de mercado de los servicios IT, por GIE, en términos de Ingresos totales (escenario uno), 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
IBM				
Kio				
Alestra				
Axtel				
AMX				
Megacable				
GTM				
GTV				
HP				
IP Matrix				
Maxcom				
Marcatel				
Total play				
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	2,603	2,720	2,769	2,830
Δ IH	117		61	

Tabla XVIII.7. Participaciones de mercado de los servicios IT, por GIE, en términos de Ingresos totales (escenario dos), 2015 a 1T2016

GIE	2015		1T2016	
	Antes	Después	Antes	Después
IBM				
Axtel				
Alestra				
Kio				
AMX				
GTV				
Megacable				
Level 3				
GTM				
Maxcom				
HP				
IP Matrix				
Marcatel				
Total play				
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%
IH	1,972	2,285	2,170	2,355
Δ IH	313		185	

Nota:

^{1a} Los porcentajes podrían no sumar 100% debido al redondeo de las cifras.

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la fojas de Anexo VII denominado "Índice de fojas de Ingresos".

ANEXO XVII. Estadísticos de ingresos y red de fibra óptica de los principales operadores de telecomunicaciones

Anexo XVII. Estadísticas de ingresos y red de fibra óptica de los principales operadores de telecomunicaciones

ANEXO CONFIDENCIAL

El ANEXO XVII contiene información que tiene el carácter de confidencial, toda vez que se clasificó y se resguardó con tal carácter dentro del presente procedimiento administrativo, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la LFCE. En virtud de lo anterior, la información confidencial contenida en el referido anexo sólo puede ser consultada por los agentes económicos que la proporcionaron.

